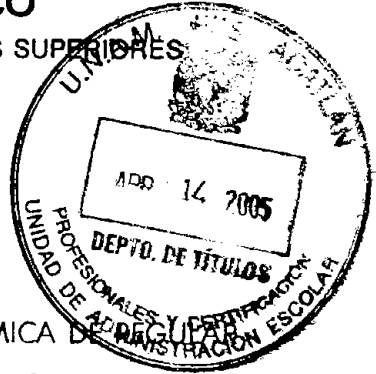




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN



"LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA ADMINISTRACIÓN JURIDICAMENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO"

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JORGE ALBERTO CAMACHO DELGADO**

ASESOR: LIC. MARIO ERNESTO ROSALES BETANCOURT

NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

ABRIL DE 2005.

m. 343159



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

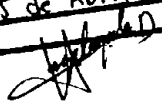
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Jorge Alberto Camacho
Belgado

FECHA: 15 de Abril de 2005

FIRMA: 

DEDICATORIAS.

Dedico el presente trabajo a todas y cada una de las personas que han sido parte importante de mi vida como lo son: Julio Cesar Paniagua Vázquez, Martín Pérez Botello, Rodrigo Hernández, Camilo Pérez Vega, Andrés Armando Castillo Pavia, Juan Francisco González Bojórquez, Sr. José Anzo, Rene Yañez, Arturo Belmont Martínez, quienes han estado en alguna parte de mi vida y con quienes he vivido muchas experiencias de las cuales me han demostrado el verdadero valor de la amistad. Gracias por dejarme aprender algo de Ustedes.

Dedico el presente trabajo a mis primos Javier, Adán, Gustavo, Miguel, Herminio, Alfredo, Luis, con quienes compartí los mejores momentos de mi vida, cuando con ellos aprendí a sentirme en familia.

Dedico el presente trabajo al Licenciado Guillermo Fabián Kubli Castillo, quien me enseñó los cimientos de esta hermosísima carrera, a quien le agradezco la confianza que me ha brindado durante estos seis años, y que haya sido la persona quien me intereso para elaborar mi tema de Tesis, gracias por que de Usted he aprendido muchas cosas que me han enseñado a ser mejor persona.

Dedico el presente trabajo al Licenciado Mario Ernesto Rosales Betancourt, por haber aceptado ser mi Asesor de Tesis, por haberme dado sus comentarios, críticas, opiniones y sus conocimientos y sobre todo por haberme brindado parte de su tiempo, el cual le agradezco de verdad.

Dedico el presente trabajo a mis Tíos Armando Delgado San Martín, María Teresa Delgado San Martín y Alejandrina Delgado San Martín, por quienes tengo un cariño muy especial, pues me han demostrado ser personas tan lindas conmigo y de quienes he recibido lo más importante de una persona afecto y honestidad.

Dedico el presente trabajo de manera especial a mi Tío Epifanio Delgado San Martín, quien con su apoyo, consejos y aliento me ha motivado a superarme, pues ha clavado en mí, la espinita de no ser conformista y de buscar lo más alto en esta vida, que es el éxito basado en los valores como persona, como hijo y como hombre, sin olvidarme de la humildad. Gracias pues me has demostrado ser una persona a todo dar, Te Quiero Mucho Tío.

Dedico el presente trabajo a mi Mamá la Sra. Agripina Delgado San Martín, a quien le agradezco haberme dado la oportunidad de vivir, quien me dio todo lo que estuvo a su alcance para hacer de mí una persona de bien, quien me ha demostrado infinitamente el amor de madre, quien ha estado conmigo en las buenas y en las malas siempre como una buena amiga, y a quien le quiero decir que siempre la voy a querer y a respetar por encima de cualquier cosa y que este triunfo también es de ella y que no lo hubiera logrado sin su apoyo, dedicación, amor y confianza.

Te Quiero Mucho Mamá.

Dedico este trabajo a mi prometida Nydia del Rocio García Uribe, quien pronto será mi esposa y a quien le agradezco, todos y cada uno de los momentos que ha pasado junto a mí, y en los cuales hemos compartido muchas cosas buenas y malas, que nos han enseñado a ser mejores personas. A quien le quiero decir que deseo compartir todos mis proyectos a su lado y pedirle a Dios que me brinde la oportunidad de formar una bonita familia con ella y que nuestros objetivos de vida se cumplan.

Te Amo Mucho Bebe.

Por último dedico este trabajo a la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien le debo la oportunidad de ser una persona con opinión y criterio y por quien lucharé siempre por honrar su nombre y a sus Profesores, que en algún momento me aportaron parte de sus experiencias y aprendizajes, pues gracias a ellos, he tenido la oportunidad de demostrarme a mí mismo, que soy una persona con metas y propósitos, que no debo ser conformista, entusiasta en mis actividades, luchar por mis objetivos y que siempre hay algo nuevo que aprender de la gente por muy humilde que esta sea.

Gracias Universidad.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO 1	“La Importancia Económica del Suministro”
1.1	Antecedente Históricos.....9
1.2	Características del Suministro.....12
1.3	Importancia Económica del Suministro.....16
1.4	“El Just in Time” El Justo a Tiempo en la Fabricación moderna.....21
1.5	La situación de México en cuanto a la optimización de costos y Producción basada en un adecuado Suministro.....24
1.6	El suministro en la era de la Globalización.....31
Conclusiones.....	32
CAPITULO 2	“El Suministro en el Derecho Comparado”.
2.1	El Suministro en el Código Civil de Italia.....36
2.2	El Suministro en el Código de Comercio de Colombia.....41
2.3	El Suministro en el Código de Comercio de El Salvador.....45
Conclusiones.....	47
CAPITULO 3	“El Suministro en el Derecho Internacional”.
3.1	El Suministro en Convenios Privados Internacionales.....52
3.2	El Suministro en los Tratados de Libre Comercio.....55
Conclusiones.....	58
CAPITULO 4	“El Suministro en el Derecho Mexicano”.
4.1	El Suministro en la Legislación Mexicana.....59
4.2	El Suministro como Acto de Comercio.....63
4.3	El Suministro como Contrato.....64
4.4	Elementos del Contrato de Suministro.....69
4.5	El Suministro y su diferencia con otros Contratos.....80
Conclusiones.....	85

CAPITULO 5 “La Importancia Jurídica de regular como Contrato Nominado al Suministro en la Legislación Mexicana”.

5.1	Trabajo de Campo en base al Contrato de Suministro.....	87
5.2	La necesidad y conveniencia.....	93
5.3	Propuesta para la Regulación específica del Contrato de Suministro.....	97
5.4	Modelo del Contrato de Suministro.....	103
Conclusiones.....		108
CONCLUSIONES		
GENERALES.....		110
BIBLIOGRAFÍA.....		116

INTRODUCCIÓN.

- El Suministro ha demostrado ser una figura de importancia económica sobresaliente en la práctica comercial de las Empresas en distintos países, desafortunadamente en nuestro país no se le ha reconocido dicha importancia, no obstante que en las relaciones comerciales que se llevan a cabo en México, muchas veces el Suministro es el instrumento más utilizado, aunque dicha figura Contractual no se encuentra regulada Jurídicamente en nuestra Legislación Mercantil, sino que es considerado como una modalidad del Contrato de Compraventa, situación por la cual, en el presente trabajo de investigación, el sustentante analizaré la figura Jurídica del Contrato de Suministro iniciando por sus antecedentes históricos que se han dado en diversos Países, desde donde comenzaremos a comprender que es un Suministro, el por qué de su utilización y funcionamiento, el cual lo ha llevado a ser una figura primordial en las prácticas comerciales de algunos países como Italia, España, Colombia, Perú, el Salvador, Guatemala, entre otros; en virtud de que esta figura proporciona a los contratantes mayor agilidad en sus relaciones y prácticas comerciales, además de ser un medio eficaz para reducir los costos de producción, de mano de obra y de tiempo en la misma producción, toda vez que por su naturaleza, permite a los contratantes tener certeza de que o quienes han de realizar las prestaciones de hacer, dar y recibir, en el tiempo pactado para ello.

- De igual forma, analizaré las principales características del Contrato de Suministro, desde el punto de vista Económico, en donde relacionado con diversas figuras de influencia económica el Contrato de Suministro aporta mayores y mejores elementos en la Producción de las Empresas, permitiéndonos tener la visión y la imagen de la trascendencia que tiene el Suministro en la Economía y en desarrollo del Comercio, observando la importancia que tiene el Suministro en la Producción de nuestro País y su participación en la Globalización Mundial.

- En el Segundo Capítulo expondré cuales son las Legislaciones que contemplan como Contrato Nominado al Suministro, en donde analizaré cuáles son las características que tienen esas Legislaciones y la funcionalidad que ofrece el Contrato de Suministro en las prácticas comerciales de dichos países, realizando un estudio comparativo de estos ordenamientos para identificar alguna diferencia o situación sobresaliente de tal figura Jurídica.
- En el Tercer Capítulo se hará el estudio del Suministro en el Derecho Internacional, que como sabemos, es la interrelación de Estados independientes que comparten proyectos económicos y comerciales, analizando diversos Convenios Privados y Tratados Internacionales en donde se lleva a la práctica el Suministro de bienes o servicios, observando las principales características y elementos que tienen dichas relaciones.
- En el Cuarto Capítulo expondré las principales características que tiene el Contrato de Suministro en nuestro Derecho Mexicano, especialmente en nuestra Legislación Mercantil para lo cual tendremos que remitirnos a analizar los aspectos más importantes del Suministro como lo es su concepto, por que es considerado como un Acto de Comercio, Por qué es un Contrato, su clasificación, sus características de carácter legal y sus primordiales diferencias con otros contratos y en exclusiva con el Contrato de Compraventa, con el cual muchos autores los confunden o simplemente los relacionan como una modalidad de la misma.
- En el último Capítulo analizaré la forma práctica de como se lleva a cabo el Contrato de Suministro en nuestro País y que por no estar regulado jurídicamente, se ve enmarcado por la compraventa, por lo que con ayuda de la práctica forense realizada en diversas empresas de importancia económica en nuestro País, nos permite contar con los elementos más importantes que contiene el Suministro para efecto de proponer por su aportación económica y práctica la regulación jurídica del Contrato de Suministro en nuestra Legislación Comercial, basado en una reforma Legal, haciendo ver la importancia, conveniencia, utilidad y necesidad que refleja

en la Economía y en las relaciones comerciales el Contrato de Suministro, proponiendo además la forma específica de cómo deberá de encontrarse regulado dicho Contrato de Suministro, exponiendo además el Modelo que para el sustentante sería adecuado para su debida aplicación, sanción y debido cumplimiento del mismo.

CAPITULO I.

“LA IMPORTANCIA ECONOMICA DEL SUMINISTRO”

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

En primer lugar partamos de la definición etimológica: el vocablo suministro deriva del latín SUBMINISTRARE que significa SUB (bajo) y MINISTRARE (servir), y se entiende como “PROVEER LO NECESARIO”.

Para comenzar a analizar el presente tema es menester hacer una breve reseña histórica del contrato de suministro, toda vez que diversas formas de suministro existieron desde tiempos remotos en el campo del derecho público con el fin de asegurar la provisión de víveres, armas y utensilios a los ejércitos o para la ejecución de obras públicas o la adquisición de bienes para la satisfacción de las necesidades del Estado, así como para la satisfacción de los servicios públicos prestados por el Estado a la Colectividad.

Algunos autores señalan su origen en el antiguo Derecho Romano y su desarrollo en la antigua Edad Media, para luego ser ignorado por las legislaciones hasta 1942, año en que fue incorporado al Código Civil italiano de 1942 y posteriormente, en 1984 al Código Civil peruano.

Hay igualmente en el derecho medieval referencias al suministro, el cual se consolida en los países de origen germano, pero sin autonomía, esto es, como una simple modalidad del Contrato de Compraventa.

En el ámbito del derecho privado, el contrato de suministro evoluciona paralelamente al crecimiento de la producción y el tráfico industrial y comercial que dieron lugar al surgimiento de necesidades duraderas que satisfacer.

No fue sino hasta que la legislación civil rusa de 1923, individualizó al suministro como un contrato autónomo, en razón de la función económica que cumplen. Posteriormente, el Código Civil italiano de 1942, el Código de Comercio colombiano de 1971 y el Código Civil peruano de 1984, lo aceptaron como tal.

Antes de su reconocimiento como contrato autónomo, la vida jurídica del suministro se desarrolló dentro de la órbita de la compraventa, de la cual ha tomado inspiración y orientación.

En el derecho moderno el suministro varía según los sistemas de origen latino o germano. En el derecho latino antiguo, se le encuentra con frecuencia en el abastecimiento de ropas víveres y armas. La institución continúa su desarrollo con el proceso industrial y comercial de la gran empresa y ha quedado plasmada legislativamente por el Código Civil Italiano de 1942.

En el derecho germano, por su parte, el suministro fue reconocido originalmente por la ley Bávara de 1727. En ese derecho sus exigencias jurídicas quedaban satisfechas por una simple remisión a las normas del Contrato de Compraventa.

De acuerdo con la moderna corriente italiana este contrato se distingue concretamente de la venta ejecutada mediante prestaciones desplazadas en el tiempo y por lo tanto es independiente de la compraventa. En efecto, su esencia misma consiste en la existencia de una serie de prestaciones conexas entre sí, pero autónomas. Esta autonomía lo distingue por consiguiente de la venta por cuotas o con efectos diferidos, en las que presenta el fraccionamiento en el tiempo de una prestación única.

Entonces, el suministro no es una simple modalidad de la compraventa pues su existencia esta sujeta a la duración del cumplimiento de la obligación fundamental como objeto del contrato. O sea la duración constituye el elemento esencial del suministro, y ello le da, contenido propio y autónomo.

Actualmente, el suministro tiene una gran importancia económica debido a que sólo la seguridad en el abastecimiento periódico o continuo de bienes hace posible la producción y comercialización exitosa de mercancías en cantidad y calidad que el mercado exige.

La provisión de bienes es uno de los elementos decisivos de la actividad productiva y comercial y de la vida civil en general. Teniendo por ejemplo, en el suministro de materias primas o insumos a las fábricas, de medicinas a las clínicas y hospitales, de mercancías a una bodega o a un mini o supermercado.

Hoy podemos observar una mayor competencia comercial, cambios en el uso de la capacidad instalada de las empresas, innovación de los canales de distribución, ampliación y diversificación de los mercados y fundamentalmente la creciente necesidad de una sociedad globalizada e interdependiente que afecta relaciones contractuales de suministro de empresas, comerciantes y público en general para:

- 1.- Satisfacer variadas necesidades,
- 2.- Alcanzar fines económicos de manera óptima y eficaz, tales como: insumos, componentes o servicios,
- 3.- Abastecerse en depósitos con seguridad, ahorro y
- 4.- Racionalizar en tiempo, los recursos materiales y el esfuerzo humano (mano de obra).

Las diferentes legislaciones tipifican al suministro como un acto de comercio; así, el Código de Comercio Italiano de 1882 (Art. 3), el francés (Art. 632), el belga (Art. 2º), el búlgaro (Art. 279), el austriaco (Art. 275), el chileno (Art. 3º, inc. 7º), el japonés (Art. 236), el portugués (Art. 230), entre otros.

Estos códigos no se refieren al suministro como un contrato existente por sí, sino, en la mayoría de los casos, en conexión con la compraventa. El famoso Código Civil Italiano de 1942 que unifica el derecho civil y el comercial considera al suministro como un contrato con contenido propio (arts. 1559 a 1570). Este código ha servido de modelo al Código de Comercio Colombiano de 1971 que trata del suministro en los arts. 968 a 980, y al Código Civil Peruano de 1984.

1.2 “CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO”

Hablar de las características del Suministro, trae consigo el hablar de prácticas preponderantemente de carácter Mercantil, en donde las partes que intervienen en las mismas, buscan a través de la cooperación entre ambos, obtener beneficios recíprocos, con el ánimo de lucrar y recabar ganancias.

El Suministro proviene como anteriormente lo dijimos del Latín SUBMINISTRARE y es definido como: Proveer a uno de algo que necesita.

Jurídicamente para el Autor Rafael de Pina Vara, en su *Diccionario de Derecho*, conceptualiza al Suministro diciendo que: Es aquél por el cual una persona (Suministrador) se obliga mediante un precio, a realizar a favor de otra (Suministrado o consumidor), prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.(1)

Estableciendo que el Suministrante es la persona física o Moral que se obligan a entregar de manera periódica y continua, bienes que son propios de su giro u objeto comercial, en donde pueden ser mercancías, bienes como frutos, combustibles, materiales para construcción como cemento, varilla, tabiques, etc., minerales, vestuarios, impresos y energía pudiendo ser eléctrica, motriz o térmica, o también puede brindar cualquier tipo de Servicios propios de su trabajo, como lavandería, decoración, mantelería, servicio de limpieza, telefonía Celular, Televisión por Cable, etc., en donde habitualmente realizará el esfuerzo de cumplir puntualmente con la entrega de dichos bienes o servicios, en virtud de las necesidades del Suministrado, obteniendo a cambio una cantidad económica que es propia de la finalidad de su objeto comercial, además de colocar sus mercancías o servicios en el mercado, lo cual por su calidad y eficacia en el servicio, le garantizará la continuidad en el mismo, situación de importancia que otorga el Contrato de Suministro, ya que al contemplar cláusulas como las de Exclusividad y Preferencia, permitirá a la parte Suministrante, obtener derechos preferenciales en base al cumplimiento que dé. de las obligaciones propias del Contrato, situación fundamental y característica de un Contrato de Suministro a favor del Suministrante.

1. De Pina Vara Rafael. “*Diccionario de derecho*”. Editorial Porrúa. México 1998. Pág. 192.

Por otra parte, el Suministrado es también una persona o grupo de personas que se dedica al comercio o a la industria, y obtiene diversos beneficios al desarrollar la práctica del Suministro, puesto que al recibir de parte del Suministrante los bienes o Servicios, dicho Suministrado, tiene la capacidad de llevar a cabo de una manera eficaz el ritmo y desarrollo de su producción, entendiéndose que en la mayoría de las ocasiones, el Suministro sirve a las Empresas que reciben materias primas, así como insumos para la transformación o creación de los bienes que son objetos de su giro o actividad comercial, hablando propiamente de las empresas que necesitan de estos bienes o servicios para la producción de sus mercancías, permitiéndole al Suministrado, contar con las piezas necesarias, en el tiempo estimado y así llevar a cabo sus fines comerciales, evitando el pago inútil de almacenes en donde además las mercancías en caso de que se entreguen bienes, se pueden deteriorar o destruir, por lo que también son importantes los beneficios que trae consigo la práctica comercial del Contrato de Suministro.

Observando lo anterior, vemos que el Suministro tiene entre sus principales características, que su finalidad es proporcionar a los contratantes, beneficios recíprocos, otorgando a las partes derechos y obligaciones mutuas, con el ánimo de obtener ganancias en el ramo o giro al cual se dedican.

Otra de las características del Suministro, son las entregas periódicas y continuas que hace el Suministrador de los bienes o servicios a favor del Suministrado, dichas entregas, se realizan de manera constante en el tiempo, realizando de manera autónoma, cada una de las entregas, mismas que al ser recibidas por el Suministrado, forman cada una parte integrante de un Contrato que sigue surtiendo sus efectos de forma de tracto sucesivo, esta característica como más adelante la analizaremos, es primordial para diferenciar al Contrato de Suministro de otras figuras Contractuales.

El Suministro permite que además de hacer entrega de bienes para terminar la producción del objeto económico y comercial del Suministrado, también permite que con la realización o entrega oportuna de los servicios, el suministrado obtenga beneficios propios o indirectos en su producción, o en el mantenimiento y funcionamiento de la Empresa Suministrada, esto hace relucir que el suministro no únicamente tiene como finalidad, el proporcionar los elementos definitivos o finales de un proceso de producción para terminar los bienes propios de la actividad comercial del suministrado, sino que también por medio del mismo Suministro, el Suministrador puede otorgar y garantizar con la realización puntual de dichos servicios, el normal funcionamiento o mantenimiento de las necesidades del Suministrado.

Por lo que de lo anterior podemos decir que sin duda, una característica importante en el Contrato de Suministro, se da, en el sentido de que no es por regla general que el Suministro tenga como finalidad transmitir la propiedad del objeto para lo que fue contratado, siendo que cuando se trate de servicios, únicamente se transmite el uso y disfrute de dichos servicios a favor del Suministrado, conservando el Suministrante la propiedad de la prestación o de la fuerza humana que en ello interviene, circunstancia por demás trascendental.

De manera económica, el Suministro es de gran importancia para las partes que lo llevan a cabo, por que les permite tener una visión perfecta en tiempo y producción, de los bienes que ambos destinarán al Suministro, trayendo como consecuencia el adecuado funcionamiento de su empresa y obtener las ganancias derivadas del normal y adecuado Suministro, además de evitar gastos innecesarios como el de almacenamiento, permitiéndole al Suministrado, obtener ahorros en mano de obra y de producción.

En cuanto a la aplicación del Suministro, este se puede llevar a cabo en el ámbito nacional o Internacional, puesto que el Suministro puede realizarse entre personas o empresas del mismo Estado o País, al igual que entre personas o entidades de un Estado con otro, en virtud de que la práctica que permite el Suministro, es con el fin de realizar prácticas comerciales de calidad, que traigan beneficios mutuos.

De igual forma el Suministro se puede llevar a cabo en el ámbito Público o Privado, siendo el primero de ellos, cuando en el desarrollo del Suministro interviene alguna dependencia de la administración Pública llámese de carácter Centralizado o Paraestatal a cargo del Estado, pudiendo ser el Suministrado, con el objeto de llevar a cabo sus funciones o satisfacer sus necesidades; por otro lado cuando las partes que intervienen en el desarrollo del Suministro son particulares y los efectos se que se desprenden del mismo solo los afecta a ellos, se hablará de un Suministro de carácter Privado.

Conceptos de Interés en el Suministro:

EMPRESA.- Es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.(2)

PERSONA FÍSICA.- Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer. (3)

PERSONA MORAL.- Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para obtener derechos y obligaciones.(4)

DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.- Se integra por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República. (5)

DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.- Se integran por los organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, Las Instituciones Nacionales de Crédito, de Seguros y de Fianzas, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito y los Fideicomisos Públicos. (6).

2. Ley Federal del Trabajo. Editorial ISEF. México 2003. Artículo 16.

3. De Pina Vara Rafael. "Diccionario de derecho". Editorial Porrúa. México 1998. Pág. 404.

4. ibidem.

5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial ISEF México 2004. Artículo 1.

6. Ibidem.

1.3 “IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL SUMINISTRO”

La Importancia Económica del Suministro como dice Oscar Vázquez del Mercado, en su Libro *Contratos Mercantiles*, “El Contrato de Suministro es de suma utilidad práctica, cuya razón de ser es con el deseo de hallar satisfacción rápida, segura y económica, a las necesidades constantes en la vida moderna, que sería más tardado y gravoso, si se celebra un contrato distinto cada vez que se tuviese la necesidad de obtener bienes o servicios” (7)

Por lo que la importancia Económica del Suministro, estriba directamente en la utilidad y necesidad que le dan las Empresas, situación por la cual el Suministro es considerado como un Contrato de Empresa, con el objeto de lucrar siendo preponderantemente Mercantil.

Como lo mencionamos en la Introducción y en los objetivos del presente tema de Tesis, en la Actualidad es de suma importancia, que nuestro sistema económico cuente con nuevos y mejores mecanismos para proveer una mejor producción, en donde se establezca seguridad Jurídica, agilidad, certeza y principalmente reducir los costos de las materias primas, mano de obra y tiempo en la misma producción, todo lo anterior lo hace el Suministro, en virtud de que permite a las partes que llevan a cabo esta práctica, saber que bienes ha de necesitar el Suministrado en cuanto a la calidad y a la cantidad, así como el tiempo en que los ha de recibir, teniendo la certeza de que con dichos bienes o servicios, los utilizará para su adecuada producción.

7. Vázquez del Mercado Oscar. “*Contratos Mercantiles*”. Décimo Primera Edición. Editorial Porrúa. México 2001. Pág. 207.

México, al ser un País el cual desarrolla como Sistema Económico al Sistema Mixto o dual⁽⁸⁾, el cual encuentra formada a su Economía por sectores públicos y privados, cuya finalidad es producir para el mercado y para la colectividad, aceptando simultáneamente a Empresas Estatales y Privadas, en donde sus destinatarios son tanto los consumidores reales como los sectores marginados con limitado poder de compra, requiere de mecanismos excepcionales que aporten a la Economía mayor precisión y agilidad comercial, para lograr sus fines o metas productivas, de ahí que el Suministro viene a dar una visión distinta a los procesos de producción, y aporta mayores elementos de utilidad a los empresarios para su beneficio económico.

En los proyectos de construcción de grandes plantas cuyo funcionamiento depende de ciertos insumos como el gas, carbón, u otros productos del suelo o del subsuelo, y no existen alternativas de aprovisionamiento, el suministro es esencial y le permite a las Empresas, ahorrar de manera importante gastos inútiles como el de almacenamiento, reparación y pérdidas de los bienes, situación por la cual el Suministro influye directamente en la Economía y en las ganancias de la Empresa.

De ello nos habla Ricardo Luis Lorenzetti, en su libro *"Tratado de los Contratos"*, cuando hace referencia a la Finalidad Económica del Contrato de Suministro, donde nos dice: Una de las partes, que es el Suministrado, busca una provisión continua de bienes. Esta presenta una serie de ventajas por sobre la provisión discontinua:

- a) Se evita un costo de selección cada vez que necesita un bien, porque es siempre dado por el mismo contratante;
- b) Se disminuye el costo de transacción propio de los contratos separados, ya que se acuerdan las bases de la relación precio-calidad de una sola vez, aunque luego se reajusten, y

(8). Jorge Witker. *Introducción al Derecho Económico*. Editorial Mc Graw Hill. Cuarta Edición. México 1999. Págs. 61- 65.

- c) Se obtiene fidelidad por parte de quien provee, porque se produce una colaboración de larga duración que permite sugerirle modificaciones en la calidad, precio, tiempo de entrega, puesto que la eficiencia en el aprovisionamiento se convierte en un asunto común. (9)

En otras palabras podemos decir que Lorenzetti, explica que las ventajas que trae consigo el Suministro, son que el llevar acabo dicha práctica, permite que ante la necesidad de bienes o servicios, el Suministrador tendrá que proveer de los mismos al Suministrado. esto evita que una Empresa ante la necesidad de materia prima, insumos, bienes o servicios propios para su actividad comercial, los tenga que estar buscando con diversos proveedores y estar comparando los mejores precios, ya que al tener un Suministrador directo, le permitirá dejar de buscar entre muchos distribuidores, además de tener dichos bienes en el tiempo requerido y estimado para su utilización, esto es muy importante para las empresas que dependen de un ritmo de producción y que necesitan de materia prima, bienes o servicios para la misma producción, ahorrando tiempo y sobre todo dinero.

En el segundo punto al hablar de disminuir el costo de transacción de los contratos separados, es que al utilizar al Suministro, las partes contratantes se ahorran prácticas inútiles y procedimientos sin sentido, puesto que el Suministro se lleva a cabo con un solo Contrato cuando el objeto sigue siendo la pluralidad de entregas que hace el Suministrador al Suministrado de los Bienes objeto del Suministro, cuando si se realizan compraventas múltiples, se tiene que realizar diversas operaciones.

Y en el tercer punto las ventajas económicas que trae consigo el Suministro, es que al saber que persona o personas te deben de Suministrar los bienes o servicios que necesita el Suministrado, esto crea una certeza tanto Económica como Jurídica de que dichos bienes se tendrán en el momento indicado y que la calidad de los mismos, así como el precio y la eficiencia serán de una misma forma en beneficio del Suministrado.

Un ejemplo bastante acertado en donde intervienen los tres puntos tratados, es en una Ensambladora de Autos, tomando en consideración que al sacar al mercado una línea de Automóviles, dicha Empresa depende de un ritmo de producción para realizar determinado número de Autos en determinado tiempo, por lo que tiene que conseguir las piezas necesarias para tal producción y en el caso específico de los neumáticos, hablamos que el Suministrador (Goodyear), tiene que enviar a la Empresa Volkswagen quien es el Suministrado 50,000 llantas para entregar listos 10,000 autos, tomando de referencia las cinco llantas que necesita cada Automóvil (cuatro para la avanzada y una para la refacción), contando el suministrador con un plazo de un mes, por lo que la ventaja que permite el Suministro en este caso, es que la Empresa Suministrante entregará semanalmente al Suministrado 12,500 llantas, con las cuáles dará debido cumplimiento al Suministro, permitiendo que el Suministrado al final del plazo (un mes), tenga las 50,000 llantas y realice en el tiempo estimado la producción requerida y la entrega de la producción necesaria, siendo por el contrario que si la Empresa distribuidora o ensambladora de autos, tuviese que comprar las llantas en un solo instante, tendría problemas en el tiempo de producción, pudiendo en su caso tener que realizar gastos de almacenamiento, así como trabajo humano para acelerar el ritmo de producción para que no generara pérdidas para la Empresa, por lo que al ver este ejemplo, nos podemos percatar, que el Suministro trae consigo muchas ventajas, además de tomar en consideración que al hablar de materias primas o bienes que con el almacenamiento se pudiesen deteriorar o echar a perder, las Empresas pierden dinero y tienen que gastar en almacenes o depósitos como consecuencia de una inapropiada técnica de Producción, observándose claramente la utilidad de dicha figura en las prácticas comerciales.

Otro caso que nos permite descubrir la importancia económica del Suministro, en Países económicamente competitivos y desarrollados, es la utilización del llamado Contrato de Suministro Alimentario (**CATERING**), mismo Contrato que se lleva a cabo en la Práctica en España, Argentina y en otros países, teniendo como finalidad el suministrar a diversas empresas el servicio de comedor, suministrando comidas, alimentos y bebidas por parte de la Empresa de "Catering" a la empresa Suministrada con la prestación de los servicios de cocina, envasado, transporte, menaje y otros, en ocasiones este contrato de

suministro, también abarca el suministro de sillas, mesas, mantelería, objetos de decoración y el servicio del personal necesario para complementar la comida suministrada, trayendo como beneficio el evitar que los trabajadores de la empresa suministrada pierdan tiempo originado por el desplazamiento que hacen desde el centro de trabajo hacia otros lugares para satisfacer sus necesidades alimenticias(10).

Este Contrato de Suministro Alimentario (Catering), es un contrato mercantil en donde el elemento subjetivo del Suministrador, es la empresa Catering, que se dedica habitualmente a esta actividad con el ánimo de lucro, teniendo la obligación principal la parte Suministrada, el pago del precio de los productos alimenticios cocinados que se hayan contratado.

Este mismo tipo de Suministro es utilizado por las grandes Empresas Hoteleras del mundo, así como en las principales cárceles, colegios, hospitales y comedores universitarios del mundo, razón por la cual se demuestra que la importancia económica del Suministro, se deriva de las necesidades del Suministrado y de la capacidad de respuesta y apoyo que tenga el Suministrador, trayendo consigo ahorro en la producción, en los espacios de las Empresas contratantes y mayor productividad de la mano de obra.

10. Cano Rico José Ramón. *"Manual Práctico de Contratación Mercantil"*. Tomo I, Cuarta Edición, Editorial Tenos. Madrid 1985. Pág. 379-380.

1.4 “EL JUST IN TIME”. JUSTO A TIEMPO EN LA FABRICACION MODERNA”

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN JUSTO A TIEMPO”.

Hablando de nuevos y mejores mecanismos que le permitan a la Empresa desarrollar ganancias, menos gastos en materias primas o insumos, así como la disminución en la mano de obra y en el tiempo de producción, existen técnicas o filosofías que tienen que ver con el Suministro, una de ellas es el llamado método JIT (Just in Time), el cual quiere decir “Justo a tiempo” en la fabricación, el cual tiene como objetivo primordial, llevar a cabo en la Empresa técnicas que auxilien a reducir el inventario de las empresas y a disminuir los ciclos de producción a través de una mejor organización comercial.

En relación con el Suministro, veremos que la técnica o filosofía del JIT, tienen mucha relación y aportación para la producción. Taiichi Ohno, el hombre que fue pionero de la implantación Justo a Tiempo en Toyota, desarrolló este concepto dada la necesidad de tener un sistema eficiente de producir pequeñas cantidades de automóviles, de diferentes modelos. Esta era una forma de producir completamente diferente a la utilizada en los Estados Unidos donde se hacen grandes cantidades de automóviles del mismo modelo. Para conseguir sus objetivos, Ohno se dio cuenta que **la cantidad exacta de unidades requeridas debían manejarse en el tiempo apropiado**, en las sucesivas etapas del proceso. Este es el origen de los fundamentos que establecieron las bases para la aplicación de las técnicas Justo a Tiempo, las cuales fueron más allá de los métodos tradicionales de producción.

Justo a Tiempo se define actualmente como un sistema de manufactura donde todas las actividades se desarrollan de forma tal (ordenada, pensada y ejecutada en el tiempo idóneo) que los componentes y materiales requeridos en los procesos de producción están en el lugar correspondiente, en el momento exacto en que se necesitan.

Este concepto Justo a Tiempo y sus reglas se relacionan comúnmente con procesos de manufactura, pero pueden ser aplicados a toda actividad en que se requiera mejoras, reducciones de tiempo, incremento de productividad o simplemente simplificación de los procesos. El principio del Just in Time es eliminar fuentes de pérdida industrial consiguiendo la cantidad correcta de materiales brutos y produciendo la cantidad correcta de productos en el lugar correcto en el momento correcto.

Marco Teórico del Just in Time.

El JUST IN TIME es un método de dirección industrial japonés desarrollado en 1970. Fue adoptado primeramente por Toyota en las plantas industriales por Taichi Ohno. La preocupación principal en ese momento era encontrarse demandas del consumidor. Debido al éxito de dirección de JIT, Taichi Ohno se nombró el Padre de JIT.

Después de la primera introducción de JIT por Toyota, muchas compañías siguieron y a mediados de los años setenta, ganó más fuerza y se extendió alrededor del mundo, siendo utilizado por varias compañías.

Algo que motivó a que el JUST IN TIME se desarrollara junto con otras técnicas de producción era que después de la Segunda Guerra Mundial, Japón quedó totalmente destruido, y lo único que les quedaba era aprovechar al máximo los pocos recursos con los que contaban, por tal motivo se empezaron a preocupar por diseñar prácticas industriales que les ayudaran a desarrollar sus empresas, trabajando de la manera más eficiente posible, y con ello reconstruir su economía. Obviamente que la cultura Japonesa es muy distinta a la Mexicana, ellos tienen un funcionamiento étnico muy fuerte que se concentra principalmente en trabajo en lugar del ocio, mejora continua, compromiso de vida para trabajar, trabajo en grupo en lugar de individualismo y logro de la meta común.

Estos son algunos de los puntos clave que ayudó a Japón a levantar su economía y a tener el éxito que se tiene actualmente. Debido a que Japón es un pedazo de tierra mucho más chico que Sonora, los Japoneses después de la Segunda Guerra Mundial, buscaban la manera de hacer un uso eficiente de sus recursos limitados, la pregunta es ¿Como lograr esto si Japón no podía sembrar, si Japón no tenía capital con que empezar a fabricar? La

respuesta es hacer un uso eficiente de sus recursos limitados. Ellos trabajaron en relación "Costo/Calidad óptimo". Antes de la introducción del JIT, había muchos defectos industriales para el sistema que existían en ese momento. Los problemas que se tenían eran. Problemas de Inventario, el producto deserta, Altos Costos, Producción de la porción grande y retrasos de la entrega. Los problemas del inventario incluyeron el inventario acumulado sin usar que no sólo era improductivo, pero también requirió mucho esfuerzo al tener que guardarlo y manejarlo. Otros problemas implícitos como almacenamiento de las partes, averías de equipo, etc.

Para los defectos del producto, los fabricantes supieron que un solo defecto del producto puede destruir la credibilidad del productor. Ellos deben crear un proceso libre de defecto.

Por último, el sistema que existía no se manejaba bien para la demanda, (entrega rápida), había una necesidad de tener un sistema de entrega más rápido y fiable para manejar las necesidades de clientes así que esta filosofía o técnica en materia de producción, tiene una estrecha relación con el Suministro, en virtud de que el objeto o función para lo cual es utilizada, es para tener plenamente contemplado los procesos de producción, así como las mercancías que se han de necesitar y el momento en que se deberán de ocupar, situación que sucede con el Suministro, en donde la finalidad del mismo es proveer de los bienes, o servicios al Suministrado en el tiempo adecuado para las necesidades y utilización del mismo, por lo que el JIT en conjunto con el suministro, son mecanismos que auxilian a los empresarios a contar con mejores y eficaces métodos de producción. (11)

11. J. M. JURAN. "*JURAN Y LA PLANIFICACION PARA LA CALIDAD*". Editorial Díaz de Santos. Madrid 1990. Pág. 151.

1.5 "LA SITUACIÓN DE MÉXICO EN CUANTO A LA OPTIMIZACIÓN DE COSTOS Y PRODUCCION BASADA EN UN ADECUADO SUMINISTRO"

Es bien sabido, que en gran parte de los Países su economía se encuentra sustentada en los intercambios comerciales que realizan las Empresas nacionales como las transnacionales (12), en virtud de la derrama económica que proporcionan al realizar sus prácticas de comercio.

Esto se debe a que, debido al desarrollo de su producción, dichas Empresas requieren materias primas, insumos, bienes o servicios que les aportan diferentes proveedores, realizándose una cadena generadora de empleos y de intercambio económico obteniéndose ganancias para dichas Empresas.

De igual forma, la pluralidad de Oficios y de necesidades que tiene la Sociedad, permite que se desarrollen un sin fin de objetivos en el mercado, trayendo como consecuencia que las Organizaciones con fines de lucro y preponderantemente comerciantes, realicen sus actividades obteniendo a su favor importantes ingresos que se traducen en Economía para ellos y para el País en donde se llevan a cabo dichas prácticas.

Así mismo, y en base a la gran competencia que existe en el mercado de las Industrias, es importante resaltar que en las grandes economías, las Empresas mejor organizadas, con objetivos determinados y con visión de realizar sus producciones con la mejor calidad, planificando el tiempo y el costo de la misma producción, son las que se destacan por encima de las demás, que realizan sus actividades al azar o mal planeadas y a comparación estas, no obtienen resultados satisfactorios y en el peor de los casos tienen que cerrar.

12.- "Es el tipo de Sociedad Mercantil cuyo capital generalmente es propiedad de inversionistas nacionales o residentes en un país industrializado o desarrollado económicamente, país en el cual, por lo común, se encuentra establecido el centro de decisiones de dicha Sociedad y cuya actividad se realiza a escala internacional".

Leonel PérezNieto Castro. Derecho Internacional Privado. Editorial HARLA México 1984. Pág. 166

Tomando como ejemplo a Japón, podemos observar que es un País el cual en su mayoría, se dedica al autoconsumo de los productos que ellos generan y a la vez permite exportar de una manera importante a otros Países los productos que fabrican, esto trae como consecuencia, que siga siendo a través del tiempo, un Estado que además de mantenerse con su propia mano de obra, permite obtener grandes ganancias que lo han colocado como un País económicamente competitivo y como una de las Economías a seguir como modelo y esto no es muestra de suerte o de una casualidad, pues es bien sabido que el Japón se caracteriza por ser un País altamente o preponderantemente trabajador, siendo que dicho trabajo lo genera su gente a través de disciplina y de métodos de producción que permite que su economía crezca, lo cual es muestra de una uniforme organización y de la preocupación que como Estado, le enfoca al crecimiento de su Producción y por supuesto de su Economía.

En nuestro País, comúnmente nos podemos percatar que a diferencia de las Economías de países como Japón, China, Estados Unidos, entre otros, México se caracteriza por ser un País en donde su Economía tiene serios problemas, debido a que la organización de los negocios o empresas generadoras de la Economía, no se encuentran debidamente planificadas, observándose grandes pérdidas, quiebra de negocios, muchas veces producción mal planeada, y en otros tantos las Empresas salen en números rojos, teniendo por lo regular ganancias las Empresas transnacionales o en el mejor de los casos las Empresas Mexicanas pero con Gran Capital.

Esto podría hacer pensar que las Pequeñas y medianas empresas, no tienen oportunidad en el mercado comercial en México, pero la realidad, es que no es cierto, sino que lo que hace falta en el desarrollo competitivo de las Empresas en nuestro País, es establecer Métodos o mecanismos que le permitan desde el negocio más humilde hasta la Empresa potencialmente competitiva, a realizar, mantener y establecer un régimen productivo y económico, esto traería como consecuencia, que las Empresas Nacionales o Internacionales invirtieran en nuestra economía con mayor seguridad, competitividad y de manera que permita interesar a inversionistas de ingresar a un mercado de oportunidades y de ganancias.

Lo anterior lo vemos, tomando en consideración, que son muy pocas las Empresas en México que cuentan con métodos o técnicas de Producción que les permitan realizar operaciones competitivas en el País, pues muchas veces vemos que las Empresas producen de una manera desmedida o mal planeada, así como que son más sus pérdidas que sus ganancias y esto derivado de que al pretender realizar su producción, dichas Empresas no cuentan con las materias primas, bienes o servicios, en el momento en que se necesitan, o en algunos otros casos, dichas materias primas, insumos, bienes o servicios, los tienen por anticipado, generando esta situación gastos en almacenamiento, en pérdidas debido al deterioro de los bienes al estar guardados o en su caso al no estar debidamente producido en el tiempo solicitado, situaciones que generan pérdidas para la Empresa.

Por lo anterior, las Empresas en México tienen que implementar mecanismos que les permitan llevar a cabo nuevas y mejores ideas para disminuir los costos inútiles, así como mejoras en la calidad y tiempo en la producción, lo anterior se puede lograr perfectamente, mediante la utilización del Suministro, en virtud de que dicha figura permite a las Empresas que lo lleven a cabo, obtener las materias primas, insumos, bienes o servicios en el tiempo adecuado para su transformación, fabricación o industrialización de los bienes objeto de su giro comercial, disminuyendo de forma importante los costos de producción generados por la mala calidad en los productos, almacenaje de materias primas que no se utiliza en el tiempo indicado, pérdidas de mercancías almacenadas y el pago de mano de obra por mala planeación de la Producción, en virtud de que el Suministro al ser el Contrato por medio del cual una parte llamada Suministrador realiza entregas periódicas y continuas de bienes o servicios, a favor de el Suministrado a cambio de una cantidad económica, permite que las partes obtengan en el momento oportuno, los medios necesarios para realizar sus metas económicas.

Muestra de ello nos da la Empresa denominada Fondo Económico Mexicano, S. A., **FEMSA** que es la compañía de bebidas más grande de México y América Latina, con exportaciones a los Estados Unidos, Canadá y países selectos en Latinoamérica, Europa y Asia.

Iniciada en 1890 con la fundación de Cervecería Cuauhtémoc, y con oficinas centrales en Monterrey, México, FEMSA opera a través de las siguientes subsidiarias:

FEMSA Cerveza, Empresa que produce y distribuye reconocidas marcas de cerveza como Tecate, Tecate Light, Carta Blanca, Superior, Sol, Dos Equis Lager, Dos Equis Ámbar, Indio, Bohemia y Noche Buena, entre otras.

Coca-Cola FEMSA (KOF) es el embotellador líder de productos Coca-Cola en Latinoamérica y el segundo embotellador más grande del sistema Coca-Cola a nivel mundial, sirviendo los territorios de la Ciudad de México y su área metropolitana, el Sureste de México (Michoacán, Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y la mayor parte de Veracruz) y en Latinoamérica países como Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Panamá, Colombia, Brasil y Argentina.

KOF produce y distribuye refrescos incluyendo marcas como: Coca-Cola, Coca-Cola Light, Sprite, Diet Sprite, Fanta, Delaware Punch, Lift, Schweppes, Power Ade, Ciel, Ciel Mineral, Fresca, Senzao, Tai, Quatro, Kin, Beat, Mundet, Crush, Hi-C, Extrapoma, Etiqueta Azul, Te Nester, Adventures.

FEMSA tiene una participación del 45.7% de las acciones de KOF, The Coca-Cola Company participa con el 39.6% y el 14.7% restante se cotiza en las Bolsas de Valores de México y de Nueva York.

FEMSA Comercio opera la Cadena Comercial **OXXO**, la cadena de tiendas de conveniencia más grande de América Latina y una de las 20 más grandes en el área combinada de Canadá/Estados Unidos/México. **OXXO** cuenta con 2,216 tiendas, las cuales se encuentran estratégicamente ubicadas en las principales áreas metropolitanas del país.

Hablando de la Empresa **FEMSA**, en la cual vemos que a través de sus subsidiarias produce los refrescos y cervezas más comerciales en la República Mexicana, podemos observar que es una Empresa la cual utiliza de manera extraordinaria, los mecanismos y estrategias de comercio más avanzados en México, de ahí que resulta ser si no la más importante, si una de las más importantes económicamente hablando en nuestro País.

Al ser una Empresa grande e importante en la Economía, realice un estudio de campo, para investigar, cuáles son los métodos o mecanismos que utiliza dicha Empresa, para generar una producción tanto de calidad como de éxito en el mercado, teniendo como respuesta que **FEMSA**, es una organización estratégicamente bien planificada, en donde el Suministro figura como técnica de desarrollo en la Producción, distribución y comercialización de todos y cada uno de los productos, bienes y servicios que genera y realiza dicha Empresa, en donde la conjunción de esfuerzos debidamente planificados por sus subsidiarias, permite a **FEMSA**, ser una de las Empresas con mayor visión en el mercado productivo del País y en el Extranjero, tanto que han recibido la certificación internacional de calidad ISO 9002*, así como las certificaciones de Industria Limpia otorgadas por el gobierno federal.

Certificación que hace la International Organization for Standardization (ISO), que es la agencia especializada en estandarización. El propósito de ISO es promover el desarrollo de la estandarización y actividades mundiales relativas a facilitar el comercio internacional de bienes y servicios, así como desarrollar la cooperación intelectual, científica y económica, realizando un reconocimiento y recomendación internacional de las Empresas que cumplen con los requisitos de calidad, confiabilidad, conducirá a darle calidad al producto o servicio y evitar costos de inspecciones finales, costos de garantías y reprocesos.

Esto permite, tener una visión de que la Empresa **FEMSA**, estratégicamente se encuentra con objetivos determinados y con visión de seguir siendo una de las Empresas con mayores ganancias no solamente en México sino en el Extranjero.

Y como realiza esto la Empresa **FEMSA**?, la respuesta es muy sencilla.

Como anteriormente lo mencionamos **FEMSA**, se divide en Empresas Subsidiarias, las cuáles tienen plenamente determinados cuáles son sus objetivos, por ejemplo: **FEMSA Cerveza**, Es la Empresa que se dedica a elaborar las marcas de Cerveza que anteriormente enumeramos, a través de un proceso perfectamente determinado. **Coca Cola FEMSA**, Empresa por demás conocida en el mercado, tiene como objetivo, elaborar los refrescos más populares en la industria refresquera y por último **FEMSA Comercio**, Es la Empresa que a través de las Tiendas **Oxxo**, distribuye y vende los productos elaborados por **FEMSA Cerveza** y **Coca Cola FEMSA**, esto parecería muy común, entendiendo que cada una de las Empresas tienen sus objetivos, una realizar la producción de Cerveza, la otra de Refresco y por último la Empresa que la distribuye y vende, pero como lo menciona **J. M. JURAN**, en su libro "Juran y la Planificación para la Calidad"(13) "*La Misión de toda Empresa consiste en desarrollar un Proceso para fabricar productos que cumplan los objetivos del producto*", situación por la cual, la producción de dichas Empresas no culmina con la simple fabricación de las cervezas y de los refrescos, puesto que para que pueda entregarse el Producto final, no podemos olvidarnos de los embases, las corcholatas, las latas cuando las bebidas son enlatadas, así como las etiquetas que distinguen a cada bebida, así como de los diferentes procesos químicos que se observan para la elaboración de cada producto. situación por la cual y ante los objetivos previamente establecidos para cada Empresa. **FEMSA** creó departamentos estratégicos que suministran en tiempo y modo a sus Empresas Subsidiarias, apoyándose de nuevas Empresas Subsidiarias las cuáles son **FEMSA Empaques** y **FEMSA Logística**, la primera se encarga de "Proveer o Abastecer a la industria de bebidas del continente americano con los mejores materiales de empaque y equipo comercial", produciendo Latas para bebidas, Botellas de vidrio, Hermetapas. Refrigeradores, Productos de plástico, Empaques flexibles, para proveer a las Empresas fabricantes de las bebidas, los instrumentos de embasado y etiquetado, para su debida producción, por lo que dicho conjunto de Empresas, tiene que suministrar oportunamente a las Empresas fabricantes, sus productos para la adecuada producción.

13. J. M. JURAN. "*JURAN Y LA PLANIFICACIÓN PARA LA CALIDAD*". Editorial Díaz de Santos. Madrid 1990. Pág. 151-153

De igual forma la segunda de las Empresas nombradas **FEMSA Logística**, se encarga de realizar la transportación de los bienes o productos ya totalmente concluidos a los clientes, por lo que vemos que cada Empresa llamada subsidiaria, es un conjunto de Empresas que tiene previamente determinados sus principales funciones y objetivos, pero que deben de llevarlos a cabo en un mismo tiempo o un tiempo determinado, para realizar el objetivo principal, que es la elaboración, desarrollo y debido proceso del producto final. observándose que en la fabricación del producto final, intervienen diversas empresas realizando cada una, el Suministro de los bienes y servicios propios de su giro comercial, pero que en conjunto buscan un fin común. Aquí pude observar claramente que la figura del Suministro se lleva a cabo por parte de las Empresas llamadas subsidiarias, las cuales cumplen con un fin u objetivo en particular, pero que en su conjunto se realiza para la elaboración, perfección, distribución y finalización del producto principal, por lo que el suministro de bienes y servicios, es importante para el normal y adecuado desarrollo de la producción de la Empresa.

Por lo que el utilizar al Suministro como técnica de Producción en la vida comercial de las Empresas en México, traerá consigo, beneficios sin precedentes en el ámbito económico no solamente de las mismas empresas, sino en la vida económica del País, al promover el empleo y el intercambio económico y de producción entre las Empresas, pudiendo ser nacionales o extranjeras.

1.6 "EL SUMINISTRO EN LA ERA DE LA GLOBALIZACION"

En estos tiempos en donde los medios de comunicación, los servicios de transporte y los intercambios de cultura, comercio y servicios, son tan importantes para abrir los mercados de información y comercialización, han logrado que a través de ellos, los Estados incrementen sus relaciones comerciales y por ende sus Economías.

La Globalización, no es otra cosa que un fenómeno por el cual las naciones desarrollan sus relaciones económicas, políticas y culturales sin encontrar las barreras que antes las obstaculizaban, esto gracias principalmente a la financiación de la economía y a los modernos medios de comunicación. Principalmente este fenómeno se da en base a los avances tecnológicos y la apertura de los mercados de capitales.

En este orden de ideas, el Suministro ya sea de bienes o servicios, juega un papel primordial en las relaciones y practicas comerciales de los Estados que buscan, el intercambio de sus mercancías, trayendo consigo, que los países que desarrollan a través del llamado fenómeno Globalización, obtengan ganancias económicas que impulsan la competitividad y el impulso de sus economías.

El Suministro al ser un método que permite realizar las prácticas comerciales de una manera más eficiente, lleva a cabo un importante mecanismo de abrir puertas al comercio entre diversos Países, debido a que la necesidad de intercambio comercial, obliga a los comerciantes a adoptar medidas, que establezcan ganancias y menos perdidas en la producción de sus bienes o servicios, lo que trae que la competitividad, abra los mercados internacionales y exista una superación comercial.

La globalización económica, tiene con relación al Suministro, la finalidad de establecer estrategias y técnicas comerciales para mejorar los intercambios mercantiles entre los países participantes y permitir la libre competencia de los comerciantes.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 1 “LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL SUMINISTRO”

1.- Como lo pudimos observar en el presente Capítulo, la figura del Suministro, tiene sus antecedentes bien sustentados en las civilizaciones de hace muchos años y teniendo sus primeras raíces en el imperio Romano, sirvió como mecanismo del Estado para asegurar la provisión de víveres, armas y utensilios a los ejércitos o para la ejecución de obras públicas o la adquisición de bienes para la satisfacción de las necesidades del Estado, así como para la satisfacción de los servicios públicos prestados por el Estado a la Colectividad.

2.- El Suministro por sus características, constituye un método o mecanismo que sirve para proveer a uno de algo que necesita, cuando lo necesita y de la forma que lo necesita, ya que el Suministrador al realizar entregas periódicas y continuas de bienes y servicios, constituye beneficios a favor del Suministrado para que este pueda llevar a cabo de una manera planeada, sus practicas y procesos de producción, a través de la entrega de una cantidad económica.

3.- La importancia económica que aporta el Suministro a las partes o instituciones que lo llevan a cabo, queda debidamente comprobada, con la aportación que dicha figura le da a nuestro sistema económico al proveerle de nuevos y mejores mecanismos para proveer una mejor producción, en donde se establece seguridad Jurídica, agilidad, certeza y principalmente la reducción de los costos en las materias primas, mano de obra y tiempo en la misma producción, todo lo anterior lo hace el Suministro, en virtud de que permite a las partes que llevan a cabo esta práctica, saber que bienes ha de necesitar el Suministrado en cuanto a la calidad y a la cantidad, así como el tiempo en que los ha de recibir, teniendo la certeza de que con dichos bienes o servicios, los utilizará para su adecuada producción.

4.- El Just in Time, al igual o en relación con el Suministro han demostrado que se pueden tener técnicas apropiadas de Producción que estimulen o permitan a los contratantes saber que han de producir, cuanto van a producir y cuando lo han de producir.

5.- En México, es bien sabido que las empresas en muchas de las ocasiones no llegan a realizar sus objetivos por la mala planeación de sus fines, al tener gastos excesivos en sus producciones o pérdidas en el producto final, la debida implementación del Suministro en Empresas como FEMSA y otras de gran importancia económica en México, permite observar y dejar claro que la planeación y la participación a tiempo de las Empresas estratégicamente organizadas, trae como consecuencias verdaderas ganancias comerciales para estas y para el País.

6.- La Globalización ha permitido que las Empresas o empresarios de otros Países, tengan interés de participar en economías perfectamente respaldadas más que por un País fuerte económicamente, por una economía planificada, por ello la utilización del Suministro en las Empresas Mexicanas, permitiría crear un enfoque de seguridad, objetividad y mejor producción en las economías de las empresas nacionales e internacionales.

CAPITULO 2.

“EL SUMINISTRO EN EL DERECHO COMPARADO”

La figura del Suministro, como anteriormente se expuso, aparece debidamente legislado en los Códigos ya sea Civil o de Comercio de algunos países que toman a esta figura como un mecanismo para realizar de una manera ordenada, su forma de producir y distribuir sus principales productos en el mercado, pudiendo ser estas mercancías, bienes de cualquier tipo o servicios como los de lavandería, alimentos, telecomunicaciones, limpieza, etc.

Para comprender mejor el presente Capítulo, partiremos de conocer que es el Derecho Comparado, el cual definido por varios autores nos podrá, dar un panorama más acercado a conocer los pormenores de dicha materia.

Rafael de Pina Vara señala en su Diccionario de Derecho, que:

EL DERECHO COMPARADO.- Es la Rama de la Ciencia del derecho que tiene por objeto el estudio de los diferentes sistemas jurídicos, poniéndolos en relación para fijar los elementos comunes y obtener no sólo finalidades de reconstrucción histórica, sino también otras de índole interpretativa y de orden crítico y político o de reforma. (Castán). (14).

Mientras que en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, dice:

EL DERECHO COMPARADO.- Es la disciplina que estudia los diversos sistemas jurídicos existentes para descubrir sus semejanzas y diferencias. (15).

14. Pina Vara Rafael. “*Diccionario de Derecho*”. Vigésimo Quinta Edición, Editorial Porrúa. México 1998, Pág. 230-231.

15. Instituto de Investigaciones Jurídicas. “*Enciclopedia Jurídica Mexicana*”. Editorial Porrúa. México 2002.

En virtud de lo anterior debemos de saber que el Derecho Comparado, es la rama del Derecho que se encargará de realizar los estudios comparativos entre dos o más figuras de derecho para hacer ver sus principales diferencias y opiniones acerca de estas.

A continuación tomaremos como modelos a las legislaciones de Países como Italia, Colombia y El Salvador, en donde observaremos de que manera se encuentra regulado como contrato Nominado al Contrato de Suministro, para que al final podamos dar una conclusión a manera de comparativo de las diferentes Legislaciones que reglamenten al Contrato de Suministro.

De ahí que el estudiar, las diferentes concepciones que nos aportan las legislaciones que tomaremos como modelo, nos podrán dar un panorama de la necesidad práctica y económica, que permite el Suministro mediante su utilización.

2.1 "EL SUMINISTRO EN EL CODIGO CIVIL DE ITALIA".

El famoso Código Civil Italiano de 1942 que unifica el derecho civil y el comercial considera al suministro como un contrato con contenido propio. **En el Código Civil Italiano, el Contrato de Suministro se encuentra regulado en el Capítulo V "Del suministro", de los artículos 1559 al 1570.**

SUMINISTRO EN LA LEGISLACION ITALIANA

El Código Civil italiano de 1942 tipifica el contrato de suministro de cosas en el capítulo V, arts. 1559 a 1570, del Libro IV; en cambio el suministro de servicios está considerado dentro del llamado contrato de appalto (traducido al castellano como "contrata") al cual está dedicado en el Capítulo VII, arts. 1655 a 1677 del Libro IV.

En la legislación italiana, el suministro es definido como "el contrato por el cual una parte se obliga, mediante compensación de un precio, a ejecutar, a favor de la otra, prestaciones periódicas o continuadas de cosas" (Art. 1559).

En tanto que el appalto es definido como "el contrato por el cual una parte asume, con organización de los medios necesarios y, con gestión a propio riesgo, la realización de una obra o de un servicio mediante una compensación en dinero" (Art. 1655).

De esto se deduce que el contrato de suministro se distingue del appalto porque éste tiene por objeto la realización de una obra ó de un servicio, mientras que el suministro tiene por objeto prestaciones de cosas. Pero, el art. 1677, que es el último del citado capítulo VII, relativo al appalto, se refiere al suministro de servicios, pues, expresamente dice: Art. "1677.

El appalto tiene por objeto prestaciones continuadas o periódicas de servicios, por lo que se observan, en cuanto sean compatibles, las normas de este capítulo y las relativas al contrato de suministro".

Sin embargo, para el Derecho Civil Italiano el suministro es un contrato de prestaciones continuadas o periódicas de cosas. No entran en el suministro los servicios. El appalto es un contrato de prestación de obra y servicios; puede tener como contenido una sola prestación singular o una prestación continuada.

En el caso de prestación continuada de servicios, el contrato es sin duda de appalto y no de suministro, solamente que por analogía le son de aplicación las normas del contrato de suministro relativas a la continuidad o periodicidad de la prestación.

En el caso de prestación continuada de obra, el contrato será considerado de appalto o de suministro, según que prevalezca la consideración de las cosas a entregarse o la actividad a cumplirse. Establecida la naturaleza de appalto o de suministro del contrato, se le aplica integralmente las normas de uno u otro contrato. El contrato de appalto "con prestaciones periódicas o continuadas deja de ser un contrato de ejecución diferida y deviene en contrato de ejecución periódica o continuada".

La legislación civil italiana establece una clara distinción entre el contrato de suministro, el contrato de appalto y el contrato de obra, hacemos presente que el art. 2222 (ubicado en el título III, capítulo I, del Libro Quinto sobre derecho del trabajo) dice: "Contrato de obra. Cuando una persona se obliga a realizar mediante una compensación una obra o un servicio, con trabajo predominantemente propio y sin vínculo de subordinación respecto del comitente, se aplican las normas de este capítulo, salvo que la relación tenga una regulación particular en el Libro IV.

En el Código Civil italiano de 1865, el appalto era solamente una especie del contrato de obra. Ahora en el Código Civil de 1942 tiene una individualidad autónoma. La diferencia entre contrato de obra y contrato de appalto no está dada por el resultado que en ambos es una obra o un servicio, sino por el hecho de que en el appalto existe una organización empresarial que pone en segundo plano la prestación de trabajo personal del empresario o contratista).

En el contrato de obra, el resultado contractual se alcanza a través del trabajo prevalentemente propio del contratista; en cambio, en el de appalto ese resultado se alcanza a través de la organización económica a riesgo propio del contratista, esto es a través del ejercicio de una empresa. Contrariamente al contrato de appalto y al contrato de obra, que tienen por objeto el alcanzar un resultado consistente en una obra o en un servicio, el contrato de suministro tiene como objeto la prestación periódica o continuada de cosas.

ARTICULOS.

1559. *Noción.*- El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga mediante compensación, a ejecutar, a favor de la otra, prestaciones periódicas o continuadas de cosas.

1560. *Importancia del Suministro.*-Cuando no se determine la importancia del suministro, se entiende pactada la correspondiente a las necesidades normales de la parte que tiene derecho a él, teniendo en consideración el momento de la conclusión del contrato.

Si las partes han establecido solamente el límite máximo y el mínimo para el suministro total o para las prestaciones singulares, corresponde al que tiene derecho al suministro establecer, dentro de los límites indicados, la cuantía de lo debido.

Si la importancia del suministro ha de determinarse en relación a las necesidades y se establece una cuantía mínima, el que tiene derecho al suministro está obligado por la cantidad correspondiente a la necesidad si ésta supera dicho mínimo.

1561.- *Determinación del Precio.*- El suministro con carácter periódico, si el precio debe ser determinado según las normas del art. 1474, se tiene en consideración el momento del vencimiento de las prestaciones singulares y el lugar en que éstas deben ser cumplidas.

1562.- *Pago del Precio.*- El suministro con carácter periódico el precio se abona en el acto de las prestaciones singulares y en proporción a cada una de ellas. En el suministro con carácter continuado, el precio se paga según los vencimientos de uso.

1563.- *Vencimientos de las prestaciones singulares.*- El término establecido para las prestaciones singulares se presume pactado en interés de ambas partes.

Si quien tiene derecho al suministro tiene la facultad de fijar el vencimiento de las prestaciones singulares, debe comunicar su fecha al suministrante con un preaviso oportuno.

1564.- *Resolución del contrato.*- En caso de incumplimiento de las partes relativo a prestaciones singulares, la otra puede pedir la resolución del contrato si el incumplimiento tiene una notable importancia y es tal que disminuya la confianza en la exactitud de los sucesivos cumplimientos.

1565.- *Suspensión del suministro.*- Si la parte que tiene derecho al suministro es incumpliente y el incumplimiento es de escasa importancia, el suministrante no puede suspender la ejecución del contrato sin dar el oportuno aviso.

1566.- *Pacto de Preferencia.*- El pacto por el cual el que tiene derecho al suministro se obliga a dar preferencia al suministrante, en la estipulación de un contrato posterior para el mismo objeto, es válido siempre que la duración de la obligación no exceda del plazo de cinco años. Si se ha convenido un término mayor, éste se reduce a cinco años.

El que tiene derecho al suministro debe comunicar al suministrante las condiciones propuestas por terceros y el suministrante debe declarar, bajo pena de decadencia, en el término establecido o, en su defecto, dentro del exigido por las circunstancias o por los usos, si piensa valerse del derecho de preferencia.

1567.- *Exclusiva a favor del suministrante.*- Si el contrato se ha pactado la cláusula de exclusiva a favor del suministrante, la otra parte no puede recibir de terceros prestaciones de la misma naturaleza ni puede proveer, salvo pacto en contrario, por medios propios a la producción de las cosas que constituyen objeto del contrato.

1568.- Exclusiva a favor de quien tiene derecho al suministro.- Si la cláusula de exclusiva se pacta a favor de quien tiene derecho al suministro, el suministrante no puede llevar a cabo en la zona para la que se ha concedido la exclusiva y por la duración del contrato, ni directa ni indirectamente, prestaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyan el objeto del contrato.

Quien tiene derecho al suministro, y asume la obligación de promover, en la zona que se le ha asignado, la venta de las cosas de las que tiene exclusiva, responde de los daños en caso de incumplimiento a tal obligación, aún cuando haya cumplido el contrato respecto de la cantidad mínima que se haya fijado.

1569.- Contrato por tiempo indeterminado.- Si la duración del suministro no se encuentra establecida, cada una de las partes puede separarse del contrato dando preaviso dentro del término pactado, o en su defecto, dentro del término oportuno teniendo en consideración la naturaleza del suministro.

1570.- Remisión.- Se aplican al suministro, en cuanto sean compatibles con las disposiciones que anteceden, también las reglas que regulan el contrato al que corresponden las prestaciones singulares. (16).

16. Messineo Francisco. "*Manual de Derecho Civil y Comercial*". Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1979. Págs. 298 y 299.

2.2 "EL SUMINISTRO EN EL CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA"

En el Código de Comercio de Colombia de 1971, el Contrato de Suministro, se encuentra regulado en los artículos 968 al 980.

SUMINISTRO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA.

El Código de Comercio Colombiano de 1971 también regula el contrato de suministro asignándole un contenido propio, definiéndolo en su art. 968 como "el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". A diferencia de los códigos italiano y peruano, el colombiano establece que son objeto del suministro tanto las cosas como los servicios.

Antes de su reconocimiento como contrato autónomo, la vida jurídica del suministro se desarrolló dentro de la órbita de la compraventa, de la cual ha tomado inspiración y orientación.

A nivel jurídico hay dos sistemas de regulación del suministro:

- Sistema Germánico.- Este Sistema remite el contrato de suministro a las normas de la compraventa; y
- Sistema Latino.- Sistema por el cual se considera al contrato de suministro como un contrato con autonomía propia. Este sistema es el seguido por la legislación de la URSS, Italia, Colombia y Perú.

ARTICULOS

968.- El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

969.- Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cuantía determinada o señalado bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

1^ª). Si las partes han fijado un límite máximo y uno mínimo para el total del suministro o para cada prestación, corresponderá al consumidor determinar, dentro de tales límites, la cuantía del suministro;

2^ª). Si las partes han fijado solamente un límite máximo, corresponderá al consumidor determinar la cuantía, sin exceder dicho máximo;

3^ª). Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4^ª). Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia costumbre en contrario.

970.- Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación.

Si las partes señalan precio para una prestación, se presumirá que convienen igual precio para las demás de la misma especie.

971.- Si el suministro es de carácter periódico, el precio deberá de pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo.

972.- Si las partes fijan plazo para cada prestación no podrá ser variado por voluntad de una sola. Cuando se deje a una sola de las partes el señalamiento de la época en que cada prestación debe efectuarse, estará obligada a dar preaviso prudencial a la otra de la fecha en que debe cumplirse la correspondiente prestación. Si las partes tuvieren

diferencias sobre la oportunidad del preaviso, el caso se decidirá por el procedimiento verbal, con la intervención de peritos.

973.- El incumplimiento de una de las partes relativo a alguna de las prestaciones, conferirá derecho a la otra para dar por terminado el contrato, cuando ese incumplimiento le haya ocasionado perjuicios graves o tenga cierta importancia, capaz por sí solo de mermar la confianza de esa parte en la exactitud de la otra para hacer los suministros sucesivos. En ningún caso el que efectúa el suministro podrá poner fin al mismo, sin dar aviso al consumidor como se prevé en el artículo precedente.

Lo dispuesto en este artículo no priva al contratante perjudicado por incumplimiento del otro de su derecho a pedir la indemnización de perjuicios a justa tasación.

974.- El pacto por el cual la parte que percibe el suministro se obliga a preferir al proveedor para concluir un contrato posterior sobre el mismo objeto, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 862. La preferencia puede también pactarse a favor de la parte que percibe el suministro.

975.- Si en un contrato de suministro se pacta la cláusula de exclusividad a favor del proveedor, la otra parte no puede obtener prestaciones de la misma naturaleza provenientes de terceros, ni proveer con medio propios a la producción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo estipulación en contrario.

Si la cláusula de Exclusividad se pacta a favor del beneficiario del suministro, el proveedor no puede, en la zona que comprende la exclusividad y durante la vigencia del contrato, directa ni indirectamente, cumplir a favor de otros beneficiarios prestaciones de la misma naturaleza de aquellas que son objeto del contrato. El que recibe el suministro en calidad de distribuidor asume la obligación de promover, en la zona que se designe, la venta de mercancías o servicios de los cuales tiene la exclusividad y responde de los perjuicios en caso de incumplimiento de tal obligación, aunque haya cumplido el contrato en la cuantía mínima fijada.

976.- Limitase a diez años la duración máxima de toda cláusula de exclusividad.

Cuando durante la vigencia del contrato con cláusula de exclusividad, se pacten otros contratos análogos entre las mismas partes y sobre el mismo género de bienes o servicios, las cláusulas de exclusividad contenidas en los nuevos contratos terminarán en la fecha de expiración de la inicialmente pactada.

977.- Si no se hubiere estipulado la duración del suministro, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, dando a la otra preaviso en el término pactado o en el establecido por la costumbre o, en su defecto, con una anticipación acorde con la naturaleza del suministro.

978.- Cuando la prestación que es objeto del suministro esté regulada por el gobierno, el precio y las condiciones del contrato se sujetarán a los respectivos reglamentos.

979.- Las personas que presten servicios públicos o tengan un monopolio de hecho o de derecho no podrán suspender el suministro a los consumidores que no estén en mora, ni aún con preaviso, sin autorización del gobierno.

980.- Se aplicarán al Suministro, en cuanto sean compatibles con las disposiciones precedentes, las reglas que regulan los contratos a que correspondan las prestaciones aisladas. (17).

2.3 "EL SUMINISTRO EN EL CODIGO DE COMERCIO DE EL SALVADOR"

El Código de Comercio de la República de El Salvador de 1970, contempla al Contrato de Suministro, dentro de los artículos 1055 al 1065.

SUMINISTRO.

Art. 1055.- Por el contrato de suministro, una parte se obliga, a cambio de un precio, a realizar a favor de la otra, prestaciones periódicas o continuadas.

Art. 1056.- Si no se determinare la cuantía de las prestaciones, se entenderá convenida la que corresponda a las necesidades normales de la parte que las reciba, en la época de cumplir tales prestaciones.

Si se hubiere convenido un máximo y un mínimo para el suministro total o para las prestaciones aisladas, corresponderá al suministrado fijar su cuantía dentro de los límites pactados.

Si la cuantía del suministro debiere determinarse en razón de las necesidades del suministrado, éste tendrá derecho a las prestaciones necesarias, aun cuando superen el límite fijado.

Art. 1057.- En el suministro de carácter periódico, si el precio debiere determinarse según las normas del artículo 1014, se tendrá en cuenta el vencimiento de las prestaciones aisladas y el lugar en que deban efectuarse.

Art. 1058.- En el suministro de carácter periódico, el precio se pagará por cada prestación aislada y en proporción a su cuantía.

En los suministros de carácter continuado, el precio se pagará en los vencimientos pactados o en su defecto, en los usuales.

Art. 1059.- El plazo establecido para las prestaciones aisladas se entenderá pactado en interés de ambas partes.

Si el suministrado tiene facultad de fijar fecha para las prestaciones aisladas, deberá comunicarla al suministrante, con antelación suficiente.

Art. 1060.- En caso de incumplimiento de una de las partes, en relación con las prestaciones aisladas, la otra podrá pedir la resolución del contrato, si el incumplimiento tiene tal importancia que sea capaz de afectar la confianza respecto al cumplimiento futuro.

Art. 1061.- Si el suministrado incumpliere alguna de sus obligaciones, el suministrante no podrá suspender la ejecución del contrato sin darle aviso con quince días de antelación.

Art. 1062.- Si en un contrato de suministro se **hubiere** establecido la cláusula de exclusividad a favor del suministrante, el suministrado no podrá obtener prestaciones iguales de terceros; tampoco podrá proveer con medios propios, salvo pacto en contrario, a la producción de las cosas objeto del contrato.

Art. 1063.- Si la cláusula de exclusividad se establece a favor del suministrado, el suministrante no podrá realizar, en la zona determinada y por la duración del contrato, directa ni indirectamente, prestaciones de las que constituyen el objeto del mismo.

El suministrado que asumiere la obligación de promover en la zona convenida la venta de las cosas, responderá del lucro cesante, aunque ya **hubiere** cumplido con la cuantía mínima fijada en el contrato.

Art. 1064.- Si no se **hubiere** establecido la duración del suministro, cualquiera de las partes podrá denunciar el contrato, dando aviso a la otra con la anticipación pactada, o con la establecida por los usos o, en defecto de ambas, con tres meses de antelación.

Art. 1065.- Se aplicarán al suministro, en cuanto sean compatibles con las disposiciones precedentes, las reglas que regulen los contratos a que correspondan las prestaciones aisladas. (18)

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 2 “EL SUMINISTRO EN EL DERECHO COMPARADO”

Una vez que hemos observado y analizado las diferentes legislaciones que si contemplan al Contrato de Suministro, dentro de su esfera Juridica, podemos puntualizar, que existen diferencias que el Derecho Comparado, visualiza en el presente tema, para darnos una idea de que las diferentes codificaciones que contemplan al Contrato de Suministro, tienen sus propias características las cuales son:

En el Código Civil Italiano tocante a la definición del Contrato de Suministro, se habla de que una parte se obliga mediante **compensación** de un precio a ejecutar las prestaciones objeto del contrato de suministro, de ahí que hablar de una compensación, es extraño para las legislaciones de Colombia y de el Salvador, quienes respectivamente manejan el término de **contraprestación** y **a cambio de un precio** respectivamente; esto nos llevaría a definir en un mismo sentido dichas palabras, pero tomando de referencia lo dicho por el Maestro Ernesto Gutiérrez y González en su Libro “*Derecho de las Obligaciones*”, refiere que la **Compensación**, “Es una figura que extingue deudas por partida doble, y se puede entender como la forma admitida o que establece la Ley, en virtud de la cual se extinguen por Ministerio de ley dos deudas, hasta el importe de la menor, y en las cuales dos sujetos titulares reúnen la calidad de Acreedores y deudores recíprocamente”. (19). Situación por la cual y en base al Derecho Comparado, podemos decir que este término utilizado por el Código Civil Italiano, no es apropiado para definir la prestación que debe de recibir el Suministrante en el Contrato, pudiendo decir que el término más propio es el utilizado por los Códigos de Colombia y de el Salvador, siendo estos **Contraprestación o a cambio de un Precio**.

19. Gutiérrez y González, Ernesto. “*Derecho de las Obligaciones*”. Editorial Porrúa. México 1991. Pág. 975.

Otra de las características importantes que observamos es que en el Código Civil Italiano, las prestaciones objeto del Suministro se refieren a **Cosas**, a diferencia de el Código de Comercio de el Salvador que contempla **Prestaciones**, y el Código de Comercio Colombiano utiliza el término de **Cosas o Servicios**; esto más que un simple término que pudiera no dejar claro el objeto del Suministro, si representa una verdadera e importante diferencia, puesto que como anteriormente lo dijimos, el Suministro para el Código Civil Italiano, **únicamente** se refiere a cosas, puesto que para los servicios, existe en dicha legislación el Contrato de Appalto el cual se encuentra regulado en el Capítulo VII, arts. 1655 a 1677 del Libro IV y es definido como "el contrato por el cual una parte asume, con organización de los medios necesarios y, con gestión a propio riesgo, la realización de una obra o de un servicio mediante una compensación en dinero" (Art. 1655). Por lo que el Suministro Italiano, difiere mucho de los conceptos y objeto de dicho Contrato de Suministro, con referencia a los manejados en los Códigos de el Salvador y Colombia, en donde el primero de estos maneja el término de **Prestaciones**, el cual es muy general y no específica si se contemplan Bienes y Servicios o simplemente uno de ellos; siendo por el contrario que el Código de Comercio Colombiano de 1979, si contempla a las **Cosas y Servicios**, de la misma forma que lo definen los autores Mexicanos.

Otra de las Características que se diferencian de un Código con los otros es el tiempo de duración de la Cláusula de Exclusividad, que se pudiera manejar en el Contrato de Suministro, mientras en los Códigos de Italia y de El Salvador no contemplan un tiempo determinado para la celebración de dicha Cláusula, mientras que en el Código de Comercio de Colombia, si se contempla como término máximo, Diez años para la celebración de dicha Cláusula de Exclusividad.

Como podemos observar, las diferencias que pueden llegar a distinguir las diferentes legislaciones que contemplan jurídicamente al Contrato de Suministro, nos demuestran que cada Estado que tiene regulado a el Contrato de Suministro, lo realiza en base a sus determinaciones jurídicas o a sus costumbres, pero más que ver las diferencias que pudieran tener las diferentes codificaciones, lo importante seria establecer cual es la utilidad y practicidad que tienen los Contratos de Suministro en dichos Países.

El poder realizar un estudio comparativo de las diferentes legislaciones que si contemplan dentro de su esfera jurídica al Contrato de Suministro, nos permite vislumbrar la gran importancia que conlleva dicha figura, en el ámbito práctico y económico de los Estados que lo utilizan, puesto que el tener como Contrato Típico y Nominado al Suministro, muestra que dichas Naciones encuentran una utilidad en el mismo, y que la importancia de llevarlo a cabo se da en el pleno funcionamiento jurídico, el cual le otorga a los contratantes, una certeza de poder realizarlo con garantía de su cumplimiento.

CAPITULO 3 “EL SUMINISTRO EN EL DERECHO INTERNACIONAL”

Como lo hemos visto, y al encontrarse regulado como Contrato Nominado, el Suministro es utilizado por Países económicamente competitivos, y esto permite tener técnicas apropiadas a éstos, para llevar a cabo de la mejor manera sus prácticas comerciales.

En el ámbito internacional, la figura del Suministro es importante, puesto que se lleva a cabo por muchas de las empresas que competitivamente se encuentran a la vanguardia en productividad y ganancias, de ahí que la Globalización Económica de los Estados permite a estos abrir sus mercados, y a comercializar sus productos y servicios más allá de sus fronteras, por lo que el Suministro en el Derecho Internacional, se ve como la figura que permite intercambio comercial entre las naciones de una manera organizada y eficaz, para complacer las necesidades de los Estados participantes.

Para poder tener una visión más apropiada del presente Capítulo, haré un análisis de lo que es el Derecho Internacional, materia que por su estudio se divide en dos Ramas.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.- Es la disciplina encargada de estudiar el conjunto de normas relativas al derecho de la nacionalidad, la condición jurídica de los extranjeros y la resolución del conflicto de Leyes y del de competencia Judicial. (20).

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.- Conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales. (21).

Una vez analizadas las definiciones del Derecho Internacional Privado y Público, veremos en que momento se encuentran vinculadas dichas figuras con el Contrato de Suministro, que por el objeto o fin de cada materia, se diferencia una de otra.

20. Leonel Pérez Nieto. “*Derecho Internacional Privado*”. Editorial Harla. México, 1984. Pág. 8.

21. Modesto Seara Vázquez. “*Derecho Internacional Público*”. Editorial Porrúa. México 2000. Pág. 25.

Tomando como primer ejemplo al Derecho Internacional Privado, el cual por sus características lleva implícito el estudio del derecho de la nacionalidad de los individuos, la condición jurídica de los extranjeros, la resolución del conflicto de Leyes y de competencia Judicial, tiene mucho que ver con el tema del Contrato de Suministro, pues al observarse las características de dicho Contrato podemos observar que en la práctica comercial de muchas empresas, lo realizan de manera cotidiana, llevándolo a cabo más allá de las fronteras, pudiendo comercializar sus productos en distintos Países, lo que le trae innumerables beneficios a las mismas, siendo que en estas practicas se pueden llegar a presentar diferentes conflictos entre empresas de distintos Países, en donde se vean involucradas personas, reglamentos o Tribunales de distintos Estados,

3.1 “EL SUMINISTRO EN LOS CONVENIOS PRIVADOS INTERNACIONALES”

En razón de las necesidades de intercambio comercial que llevan a cabo las personas o empresas de diversos países, estas realizan los llamados **CONVENIOS PRIVADOS INTERNACIONALES**, los cuales son acuerdos que llevan a cabo los particulares o las personas Morales que no tienen ninguna función, cargo o Representación diplomática o reconocimiento por el Derecho Internacional Público para crear derechos y obligaciones, y poder realizar sus prácticas comerciales más allá de las fronteras, y que para el debido funcionamiento de las operaciones comerciales que realizan, convienen en llevar a cabo Pactos o convenios que tienen como objeto Suministrar bienes y servicios en diversos Estados, y que debido al tráfico jurídico Internacional (22) y para dar cumplimiento de sus actividades, necesitan establecer bases o acuerdos que muchas veces se basan en Leyes o Códigos de diversos Estados, en donde se tomará en consideración en donde se celebran los Contratos, en que lugar se deberán de llevar a cabo las prestaciones, en donde surtirán los efectos los actos realizados y que Leyes y tribunales serán los competentes para dirimir una controversia con motivo del Suministro, siendo aquí en donde interviene el Derecho Internacional, en donde podríamos tomar como ejemplo el que una empresa Colombiana puede en virtud de su objeto comercial, realizar un Contrato de Suministro con una Empresa de el Salvador (tomando en consideración a estos dos países debido a la reglamentación jurídica en sus legislaciones del Contrato de Suministro, pero pudieran ser empresas de cualquier otro país), siendo el Suministrador la empresa de Colombia y el Suministrado la empresa de el Salvador, en este caso las cláusulas en las cuáles recae la importancia del Contrato de Suministro y por ende la interpretación del Derecho Internacional para darle legalidad a las obligaciones de las partes son: el lugar de entrega de los bienes o servicios, el lugar de pago y las normas y tribunales competentes para aplicar el Derecho en caso de incumplimiento de las partes.

22. Leonel Pérez Nieto. “*Derecho Internacional Privado*”. Editorial Harla. México, 1984. Págs. 7 y 8.

Estas tres Cláusulas que las partes contratantes deben de tomar en consideración, darán la pauta para el debido cumplimiento de un Contrato de Suministro entre personas que utilizan al Derecho Internacional Privado, como medio de llevar a cabo sus Prácticas comerciales, puesto que la Empresa Colombiana, teniendo propia nacionalidad se tiene que someter a una reglamentación distinta a la de su Nación y viceversa, aunque las partes pudiesen pactar que las prestaciones, así como el pago de las mismas se realicen en un país determinado pudiendo ser en el Salvador, ambos países para el debido cumplimiento del Contrato de Suministro, podrían pactar que un Tercer País ajeno a dicho Convenio, pueda ser el Arbitro en caso de alguna controversia, como es el caso de que estas empresas la Colombiana y la de el Salvador en caso de una diferencia en la prestación y debido cumplimiento de un Suministro, sometieran sus diferencias a la **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional** (23), la cual tiene como objetivo el acuerdo de las partes se obligan a someter a la decisión arbitral las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil, por lo que en estos casos el Derecho Internacional prevalecería por encima del Derecho Interno de los Países contratantes.

En virtud de lo anterior podemos decir que el Suministro se ve inmerso en las practicas comerciales de los países que buscan abrir sus fronteras para obtener mayores y mejores oportunidades de obtener ganancias; respecto del Derecho Internacional Privado, observamos que depende mucho la esfera jurídica a que los contratantes se sometan para que podamos hablar propiamente de un ejemplo del Contrato de Suministro en el Derecho Internacional Privado.

Ejemplo de un Convenio Privado Internacional, lo realiza la empresa Transnacional **FEMSA**, con sus subsidiarias o empresas Suministrantes, tal y como lo mencionamos en el Capítulo Primero al hablar en el punto 1.5 de “La Situación de México en cuanto a la optimización de costos y producción basada en adecuado Suministro” y cuando tomamos como referencia a dicha Empresa, dijimos que esta lleva a cabo su producción en base a un adecuado Suministro que realizan diversas empresas llamadas subsidiarias y las cuales pueden llegar a ser extranjeras, como la Empresa **Internacional Paper Corporation**, la cual es la Empresa Subsidiaria de origen Estadounidense y perteneciente al Emporio mercantil llamado **FEMSA**, siendo el objeto de dicha empresa Suministrar las Cajas de Cartón en donde se almacena la Cerveza embotellada, y que no obstante que pertenezcan a la misma organización, estas empresas realizan Contratos o Convenios de carácter Internacional, para darle legal cumplimiento, aplicabilidad y en su caso sanción al mismo, observándose que el lugar de la celebración del Contrato se realiza en los Estados Unidos, pero la entrega de la mercancía se realiza en México(24), en este caso, el Derecho Internacional Privado nos marca que aunque la celebración del acto Jurídico se haya celebrado en el Extranjero, por el solo hecho de tener aplicación o efectos jurídicos en nuestro territorio, la Ley prevé y sancionará su cumplimiento, como lo marca el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 13 fracción V(25), a menos que como lo establece el mismo ordenamiento, que las partes hubieran sometido su voluntad a un ordenamiento específico.

24. Práctica Forense realizada el día 11 de Agosto de 2004, en la Planta de la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Toluca Estado de México, perteneciente al Grupo FEMSA.

25. Código Civil para el Distrito Federal. Editorial SISTA. México 2004. Artículo 13 fracción V.

3.2 “EL SUMINISTRO EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO”

Es importante saber, que la figura del Suministro al ser utilizada en varios países como mecanismo para la efectividad de la Producción y realización de los fines comerciales de los Estados, permite, que entre las entidades Jurídicas se pueda llevar a cabo el Suministro con ánimo de hacer intercambios ya sea comerciales o de ayuda mutua, en donde la prestación de un Servicio o la entrega de un bien hace que los Países contratantes lleven a cabo sus fines.

Prueba de ello es que los Estados como entidades Jurídicas Gubernamentales o reconocidas por el Derecho Internacional Público, realizan los llamados **TRATADOS INTERNACIONALES**, mismos que se definen como “Instrumentos de carácter Internacional, es decir acuerdos entre sujetos del orden jurídico Internacional (principalmente Estados y Organismos Internacionales) que a veces tienen en cuenta asuntos de Derecho Privado para su celebración”(26).

Otra definición la aporta la Convención de Viena sobre los Tratados Internacionales, la cual es referida por el Autor Rodolfo Walls Aureoles, en su Libro “*Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano*”. **TRATADOS INTERNACIONALES**.- “Un acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”(27).

26. Leonel PérezNieto Castro. “*Derecho Internacional Privado*” Editorial Harla. México 1991. Pág. 17.

27. Rodolfo Walls Aureoles, “*Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano*”, Editorial Porrúa, México 2001. Pág. 36.

Es importante resaltar como lo hace Rodolfo Walls Aureoles, para que un Tratado se considere con el carácter de Internacional, necesariamente tiene que ser celebrado por dos o más Estados o Países reconocidos por el Derecho Internacional Público, pues este último es el ámbito de aplicación y de reconocimiento al mismo, por lo que los particulares ya sean personas físicas o morales, así como los organismos no reconocidos por el Derecho Internacional Público, no pueden celebrar un Tratado Internacional.

Los Tratados Internacionales se clasifican de diversas formas:

Por su contenido, por el número de Estados que forman parte y por el tiempo de su vigencia.

Al hablar de un Tratado Internacional por su contenido, hablamos que un Tratado Internacional puede ser de carácter Económico, político, cultural, comercial, tecnológico o de cualquier otra índole, haciéndose notar que en un Tratado internacional se pueden pactar uno o más de los tipos enunciados.

Por su parte un tratado Internacional, se clasifica por el número de Estados participantes, puesto que puede ser llamado Bilateral cuando en él intervienen dos Estados o se llamará Multilateral, cuando intervengan más de dos Estados.

Cuando hablamos de la vigencia que pueden tener los Tratados Internacionales, vemos que pueden ser llamados Tratados Ley, cuando se habla de aquellos Tratados Internacionales en los que tienen una vigencia indefinida o que no tienen vigencia plenamente establecida.

También podemos oír hablar de los Tratados Contratos, los cuáles a *contrario sensu* del Tratado Ley, estos sí tienen una vigencia plenamente establecida. (28).

28. Rodolfo Walls Aureoles Ob. Cit. Pág. 30.

Al mencionar a un Tratado Internacional, debemos de referir que el mismo como cualquier Ley, tiene que previamente pasar por un procedimiento para su aceptación, siguiendo cuatro pasos, los cuáles son: Negociación, adopción del Texto, autenticación del texto y Manifestación del consentimiento,(29) que no es otra cosa que el Proceso para la Celebración y reconocimiento de un Tratado Internacional en donde los Países o Estados, discuten las cláusulas, así como el contenido del Tratado y el alcance del mismo, se aprueba el texto, se certifica como auténtico y definitivo y se firma, siendo a grandes rasgos, el Procedimiento de creación de un Tratado Internacional.

Una vez comprendida la clasificación de los Tratados Internacionales podemos decir que estos, al ser llevados a cabo por dos o más Países, teniendo como objeto intercambios comerciales o de ayuda mutua, es importante hacer hincapié que el Suministro se ve inmerso en estos y que ejemplo de ello se da en los:

Tratados de Libre Comercio.

En el cual, podemos observar que el Suministro de bienes y Servicios, es de gran importancia para los Países que lo integran y que dicha figura, permite a estos llevar a cabo sus prácticas comerciales de una manera ordenada, técnicamente estudiada y que buscan mejorar sus ganancias a ún fuera de sus fronteras, prueba de ello se da en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en cual lo adoptaron los Estados Unidos de Norte América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, ó en el Tratado de Libre Comercio en el cual participan la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y los Estados Unidos Mexicanos, en donde dichos Tratados Internacionales, su objetivo fundamental es el comercio entre los estados participantes y en donde el Suministro, es la base fundamental para llevar a cabo el desenvolvimiento y cumplimiento de dichos Tratados Internacionales, pues su contenido va en busca de proveer y distribuir el comercio de los bienes y servicios que cada Estado realiza para sus fines comerciales. Estos Tratados que mencionamos y al haber analizado la clasificación, vemos que son: De carácter comercial y económico, Multilateral y Tratado Ley.

29. Ortiz Ahlf Loretta. "*Derecho Internacional Público*". Editorial Harla, México 1989. Pág. 16.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 3 "EL SUMINISTRO EN EL DERECHO INTERNACIONAL."

Como pudimos observar el Suministro ya sea de bienes o Servicios, se ve inmerso y se lleva a cabo por los entes de diversos Estados, aportando técnicas comerciales las cuales pueden ser de comercio, con fines lucrativos para cada Nación o de ayuda o intercambio científico, educativo o de cualquier otra índole.

Concluimos que aquellos sujetos de Derecho Internacional como las Empresas Transnacionales cuando realizan sus practicas comerciales más allá de sus fronteras, utilizando el Suministro para allegarse de los elementos necesarios para su producción, necesitan de la interposición de normas Jurídicas que regulen dichos intercambios. Claros ejemplos los realiza la Empresa denominada FEMSA, ya que al necesitar la entrega de insumos, bienes y servicios que le realizan sus empresas subsidiarias, las cuales pueden llegar a ser Extranjeras, necesita establecer ciertas bases que regulen el debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas, para así poder sancionar lo incumplido y llevar a cabo sus prácticas comerciales de la mejor forma, sin que exista la inaplicabilidad de la Ley pasando las fronteras de sus respectivos Estados, aquí es donde se vincula el Derecho Internacional Privado y auxilia a dichos contratantes en sus conflictos legales para llevar a cabo de la mejor manera sus prácticas comerciales.

Por otro lado, en cuanto al Derecho Internacional Público y a la participación que tienen los Países o las Organizaciones reconocidas por esta materia, en la utilización del Suministro como figura que les permite un adecuado intercambio comercial, observamos que en muchas de las ocasiones nos encontramos con los llamados Tratados Internacionales, no obstante que el objeto de los mismos sea comercial, de ayuda mutua, de carácter cultural o de otra índole, siempre será necesario contar con la pronta y adecuada colaboración y realización de prestaciones, que traigan como beneficio el cumplimiento de un acuerdo u obligación y el Suministro es la figura que permite cumplir en tiempo y forma con ello.

CAPITULO 4.

“EL SUMINISTRO EN EL DERECHO MEXICANO”

4.1 “EL SUMINISTRO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA”

En el desarrollo del presente tema de Tesis, y una vez que observamos los antecedentes históricos que tiene el Suministro, nos percatamos que dicha figura no se encuentra reglamentada en nuestra Legislación Comercial, sino que únicamente se encuentra mencionada en el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, en donde dicho ordenamiento nos dice:

Artículo 75. La Ley reputa como Actos de Comercio:

Fracción V. Las Empresas de abastecimientos y suministros;

Pero sin ninguna reglamentación que le permita a las partes que decidan someterse a su práctica, el tener la certeza jurídica de que los actos de Suministro que se realicen, estén debidamente amparados por la Ley, teniendo que refugiarse en las normas que regulan a la Compraventa, impidiendo darle la autonomía respectiva al Suministro y defender sus primordiales características y funcionamientos, que como anteriormente lo hemos citado, ha servido de importantes mecanismos prácticos a las Empresas y Empresarios de otros países que los llevan a cabo y han desarrollado a través del Contrato de Suministro, importantes alcances económicos, no obstante de que en México se lleva a la práctica en muchas de las ocasiones, pero por la misma falta de regulación y aplicación Jurídica, se desconoce como tal al Suministro de bienes y Servicios.

Razón por la cual decimos que el Contrato de Suministro es un Contrato Atípico, (como lo veremos más adelante en su clasificación como Contrato), en virtud de que no se encuentra reglamentado en ninguna Legislación, sino que únicamente es mencionado como ya lo dijimos por el Código de Comercio y algunos ordenamientos Legales como: La Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley de Inversión Extranjera y la Ley Federal de

Protección al Consumidor, en donde esta última hace referencia al Suministro y a la manera de vigilar las relaciones entre Proveedor y Consumidor o como podría equipararse Suministrador y Suministrado, pero por la característica de la Procuraduría Federal del Consumidor hablando propiamente de sus facultades, no tiene la potestad de resolver las controversias de carácter mercantil que se llegarán a presentar en un Contrato de Suministro, por ello el hecho de que no se encuentre debidamente reglamentado el Suministro en nuestra legislación Mercantil deja al arbitrio de las partes el debido cumplimiento, sanción y vigilancia.

Situación que ha dejado al Suministro sin representatividad Jurídica, siendo que tiene que estar supeditada a las reglas generales de la Compraventa, cuando entre el Suministro y la Compraventa, existen diferencias importantes como lo veremos más adelante.

Esto ha llevado incluso a las propias Autoridades impartidoras de Justicia, hablando propiamente de los Juzgadores, ha tener problemas para dirimir controversias cuando se encuentran con la práctica del Suministro, toda vez que hasta la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha equiparado al Suministro como un Contrato derivado de la Compraventa, tal y como lo vemos en la presente Tesis Aislada que dice:

CONTRATO DE SUMINISTRO. CARACTERÍSTICAS.

El suministro constituye un tipo especial del contrato de compraventa mercantil, cuya función consiste en satisfacer las periódicas necesidades del suministrado, sin que éste tenga que estipular tantos contratos de compraventa como periodos de necesidad se le presenten, dándole seguridad en la percepción de las cosas objeto del contrato, las cuales obtendrá en forma constante según sus necesidades, pudiendo incluso existir variación en el precio inicial a partir de cualquiera de las entregas, previa su notificación al suministrado y aceptación por parte de éste. Por lo que no se puede pretender que el suministro y la compraventa sean dos contratos distintos, sino que aquél es una especie de éste y, por ello, le son aplicables las disposiciones normativas que regulan la compraventa mercantil.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I.8°.C.121 C

Amparo directo 775/96. Guantes Vitex, S.A. de C. V. 12 de diciembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores .Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo V, Abril de 1997. Tesis: I.8°.C.121 C Página: 226. Tesis Aislada.

Observando la interpretación de dicha Tesis, podemos decir que no es que la Autoridad Jurisdiccional tenga la verdad absoluta, sino que al no encontrarse regulado el Contrato de Suministro, únicamente queda, el acogerse a las reglas generales del Contrato que más se le asemeje al Suministro de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 81 del Código de Comercio en relación con lo que disponen los artículos 1858 y 1859 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que por su propia naturaleza Jurídica la Compraventa Mercantil, se asemeja al no reglamentado Suministro, siendo la vía de salida para los conflictos Jurisdiccionales, en donde el suscrito no está de acuerdo con dicho criterio legal, toda vez que como se demostrará tanto la compraventa sea civil o mercantil, tiene diferencias relevantes con el Suministro.

Por lo que al no encontrarse debidamente reglamentado en nuestra Legislación el Contrato de Suministro, así como un ordenamiento explícito que reglamente el funcionamiento, sanción y cumplimiento del Contrato de Suministro, soy de la opinión que no es adecuado el que se apliquen las reglas generales de los Contratos y mucho menos, la equiparación del Suministro a una Compraventa Mercantil, puesto que existen diferencias importantes que veremos adelante, por las cuales se le debe de reconocer autonomía al Suministro.

En la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Suministro pasa por desapercibido, puesto que aunque se menciona, no existe reglamentación en dicha Ley que permita establecer en que momento nos encontramos con esta figura de manera Autónoma.

Así mismo, el Suministro se encuentra mencionado en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica(30), en el Capítulo V del Suministro de Energía Eléctrica, en donde si bien es cierto el objeto primordial del Contrato de Suministro es proveer, abastecer o suministrar a una de las partes de **servicios**, esta Ley prevé Contratos de adhesión, los cuáles tienen como objeto que una de las partes acepte las estipulaciones del otro para recibir los beneficios, en este caso queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad a través de la Compañía de Luz y Fuerza de la entidad el Suministrar de energía Eléctrica a la población, por lo cual propiamente aunque se reciban contraprestaciones, no entra este tipo de suministro en nuestro tema de Investigación puesto que el objetivo primordial es adecuar y proponer una Reforma Legal para legislar o reglamentar al Contrato de Suministro Mercantilmente hablando, con el ánimo de aportar mejores mecanismos para la producción entre comerciantes, y en el caso de la Energía Eléctrica, ésta no se encuentra dentro del comercio y menos un particular o una empresa tiene la facultad de lucrar o poder distribuir dicho bien.

30. Ley de Servicio de Energía Eléctrica. JORGE WITKER. “Introducción al Estudio Derecho Económico”. Cuarta Edición. Editorial Mc Graw Hill, México 1999. Págs. 305-326.

4.2 “EL SUMINISTRO COMO ACTO DE COMERCIO”

Ya que hemos visto las características del Suministro, queda saber porque dicha figura se encuentra mencionada en el Código de Comercio como un Acto de comercio, por lo que debemos de saber en primer término la definición de:

ACTO DE COMERCIO.- Denominase acto de Comercio a la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación comercial. (31)

ACTO DE COMERCIO.- Todo acto que realiza o facilita una interposición en el cambio. (32).

Propiamente de las anteriores definiciones, no nos deja totalmente claro, que es un Acto de Comercio, ni por que el Suministro se debe de considerar como tal, más sin embargo, la clasificación que realiza Roberto Mantilla Molina, en su Libro “Derecho Mercantil”, nos hace ver que el Suministro es un Acto de Comercio, derivado de la naturaleza que tiene esta figura y por los individuos que la realizan, pues habla de las Empresas, diciendo que estas persiguen fines comerciales y buscan traficar con sus practicas, de ahí el Acto o relación comercial.

En otras palabras, debe entenderse por Acto de Comercio, todas aquellas actividades que realicen los sujetos con el ánimo de traficar y obtener una ganancia o lucro por sus prácticas, mismas que se encuentran en el comercio.

Es por ello, que el Código de Comercio contempla al Suministro como un Acto de Comercio, siendo que como lo vimos en sus características, es un método o mecanismo. para agilizar y facilitar las prácticas comerciales entre las partes llamadas Suministrador y Suministrado, en donde dichas actividades se realizan dentro del comercio.

31. De Pina Vara Rafael. “*Diccionario de derecho*”. Editorial Porrúa. México 1998. Pág. 52

32. ROCCO ALFREDO. “*Principios de Derecho Mercantil*”. Madrid 1939. Pág. 50

4.3 "EL SUMINISTRO COMO CONTRATO"

Debido a que el objeto o fin que persigue el Suministro crea derechos y obligaciones recíprocos para las partes que lo llevan a cabo, siendo estos la entrega de bienes o servicios a cambio de una cantidad económica, sin duda el Suministro debe ser tomado como un Contrato, en el cuál se estipulan cláusulas que van dar vida y dirección a las obligaciones que pretenden llevar a cabo las partes.

Para entender por que el Suministro es un Contrato, primeramente tendríamos que comprender lo concerniente al Hecho y al Acto Jurídico y en especial a las fuentes de las Obligaciones, entendiendo por ellos:

HECHO JURÍDICO.- Es toda conducta humana o ciertos fenómenos de la naturaleza, que el Derecho considera para atribuirles consecuencias jurídicas. (33).

De la anterior definición, entendemos por Hecho Jurídico, todas aquellas manifestaciones de la voluntad que realiza el hombre, sin la intención de crear derechos y obligaciones mucho menos consecuencias jurídicas en el mundo, pero el derecho sanciona esa conducta, o en su caso también el hecho jurídico se da mediante los fenómenos de la naturaleza que en nada tiene que ver la conducta del hombre, pero también se generan consecuencias jurídicas, teniendo como ejemplo del hecho Jurídico en donde participa la conducta humana, un accidente automovilístico en donde la persona que venía manejando jamás tuvo la intención de atropellar a otra persona, pero el derecho establece consecuencias jurídicas para tal situación; en su caso cuando se presenta una inundación en donde aunque no intervenga la conducta humana el derecho considera que se generen consecuencias de derecho.

33. Gutiérrez y González Ernesto. *"Derecho de las Obligaciones"* Editorial Porrúa. México 1991. Pág. 125.

ACTO JURÍDICO.- Es la conducta humana a través de la cual las personas manifiestan exteriormente su voluntad y dan su consentimiento para producir las consecuencias de derecho previstas en la norma jurídica. (34)

Tomando en consideración ambas definiciones podemos decir que aunque el hecho jurídico crea derechos y obligaciones de igual forma que el Acto jurídico, lo importante estriba en la voluntad del individuo para obligarse frente a terceros, puesto que como la misma definición lo menciona, mientras el Hecho Jurídico se causa por la conducta más no por la voluntad, es el Acto Jurídico el que le va a dar vida al Suministro como Contrato, puesto que en este caso, las partes Suministrador y Suministrado, manifiestan tener la voluntad de obligarse, para llevar a cabo sus pretensiones, situación por la cual y al tener la voluntad de realizar derechos y obligaciones las partes en el Suministro se someten a un **CONTRATO**.

Debemos de precisar que el Acto Jurídico como ya se mencionó, es aquel en donde predomina la voluntad del o los sujetos para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, y este se divide en Acto jurídico Unilateral y Bilateral, siendo estos:

ACTO JURÍDICO UNILATERAL.- Es aquél en que interviene para su formación una sola voluntad, o varias pero concurrentes a un idéntico fin.(35)

Un ejemplo claro de esta figura es el Testamento, el cual es definido por el Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 1295 refiere que **“Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte”**

34. Rojina Villegas Rafael. *“Compendio de Derecho Civil”*. Tomo I Vigésimo Cuarta Edición. Editorial Porrúa, México 1991, Pág. 115.

35. Gutiérrez y González Ernesto, ob. Cit. Pág. 127.

ACTO JURÍDICO BILATERAL.- Es aquél que para su formación requiere dos o más voluntades que buscan efectos jurídicos diversos entre sí. (36)

Ejemplo de esta figura, se da en cualquier Contrato llámese Compraventa, Arrendamiento, Comodato, Suministro, etc., en donde participen dos o más voluntades para crear, extinguir, modificar y transferir obligaciones y derechos, de ahí y precisamente del Acto jurídico Bilateral o también llamado plurilateral como lo llama el Maestro Ernesto Gutiérrez y González, es el que nos interesa y para ello analizaré la definición de **CONTRATO**.

Diversos autores del Derecho Mexicano entre estos Ernesto Gutiérrez y González, Miguel Angel Zamora Valencia, entre otros, e inclusive el propio Código Civil, hacen una diferenciación de lo que es un Convenio y un Contrato, haciendo mención que el Convenio es el Género y el Contrato es la Especie,(37) partiendo de lo anterior definimos que:

CONVENIO.- Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.(38)

CONTRATO.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de Contratos.(39)

Una vez definido tanto el Convenio en sentido Amplio como el Contrato, podemos decir que es el segundo de ellos, el que en la esencia nos importa, pues el Acto Jurídico que permite llevar a cabo producir o transferir derechos y obligaciones, nos permite poder llevar a cabo los Contratos.

36. *Ibid.* Pág. 128.

37. Sánchez Medal Ramón. *DE LOS CONTRATOS CIVILES*". Editorial Porrúa, México 1999. Pág. 4.

38. Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista. México 2004. Pág. 146. Artículo 1792.

39. *Idem.* Artículo 1793.

Hablando propiamente de la figura que nos interesa, el Suministro, diversos autores lo definen como a continuación se señala:

CONCEPTO DE SUMINISTRO.

Para el Código Civil Italiano de 1942, el **SUMINISTRO** es.- El Contrato por el cual una parte se obliga mediante compensación de un precio a ejecutar, a favor de otra, prestaciones periódicas o continuadas de cosas. (40).

SUMINISTRO.- Es el Contrato en virtud del cual una de las partes, el suministrante o suministrador, se obliga a proveer a la otra, el suministratario, bienes o servicios en forma periódica o continuada, a cambio de un precio en dinero, determinado o determinable. (41)

SUMINISTRO.- Es el Contrato por el cual una de las partes llamada suministrador o suministrante, se obliga a ejecutar (suministrar) a favor de otra llamada suministrado o consumidor, prestaciones periódicas y continuadas de bienes muebles o servicios, a cambio de una contraprestación económica. (42).

EL CONTRATO DE SUMINISTRO.- Es el Negocio Jurídico en el que una parte se obliga a otra a cumplir prestaciones periódicas y continuadas por el pago de un precio determinado.(43).

40. Cfr. Mesineo Francisco. *"Manual de derecho Civil y Comercial"*. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires Argentina, 1979. Pág. 298.

41. Díaz Bravo Arturo. *"Contratos Mercantiles"*. Séptima Edición, Editorial Harla, México 2002, Pág. 89.

42. Olvera Luna Omar. *"Contratos Mercantiles"*. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1995, Pág. 297.

43. Vásquez del Mercado Oscar. *"Contratos Mercantiles"*. Décimo Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 2001. Pág. 207.

CONTRATO DE SUMINISTRO.- Es aquél por el cual una persona (suministrador) se obliga mediante un precio, a realizar a favor de otra (suministrando o consumidor), prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (44).

Para el Código de Comercio de El Salvador, el **SUMINISTRO.-** Es el Contrato en donde una parte se obliga a cambio de un precio, a realizar a favor de la otra, prestaciones periódicas o continuadas. (45).

Para el sustentate, el **CONTRATO DE SUMINISTRO.-** Es el Acuerdo de voluntades, por medio del cual una parte llamada Suministrador, se obliga a realizar prestaciones continuas y periódicas de bienes y servicios, a favor de otra parte llamada Suministrado, a cambio de una contraprestación económica, con fines primordialmente comerciales, con el propósito de lucro entre los contratantes.

44. Pina Vara Rafael. *"Diccionario de Derecho"*. Vigésimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1998, Pág. 192.

45. Código de Comercio de El Salvador. Artículo 1055.

4.4 “ELEMENTOS DEL CONTRATO”

Una vez tomadas las diferentes definiciones del Suministro en base a sus características y a que se trata de un Acto jurídico, en donde intervienen la voluntad de las partes para obligarse, podemos decir que en efecto el Suministro es un Contrato y tomando en consideración las reglas Generales de los Contratos analizaré sus elementos, así como la Clasificación del Contrato de Suministro.

Para la doctrina mexicana los elementos del Contrato de Suministro se clasifican en: Elementos de existencia y de validez, siendo los primeros **el consentimiento y el objeto**, mientras que los elementos de validez los comprenden **la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la licitud del objeto y la forma**.

Debemos de entender como Elemento de Existencia, aquellos elementos sin los cuales el Contrato de Suministro no puede existir, y con los cuales tiene plena existencia jurídica, siendo estos:

EL CONSENTIMIENTO.- Que es el acuerdo de dos o más voluntades con el ánimo de producir los efectos Jurídicos de un contrato, y en el Suministro se da cuando las Partes se obligan a realizar determinadas prestaciones y contraprestaciones, para llevar cabo el objeto del Contrato de Suministro, siendo que el consentimiento se puede dar de manera verbal o escrita.

Las **PARTES** que intervienen en el Suministro las cuáles externalizan su consentimiento se llaman:

SUMINISTRADOR.- Quien es la persona física o Moral que realiza entregas periódicas o continuas de bienes o servicios, de su propiedad, propias de su giro comercial, recibiendo a cambio una prestación de carácter pecuniaria.

SUMINISTRADO.- Quien en la persona física o Moral, que recibe las mercancías (bienes) o Servicios, en el tiempo estipulado para ello, debiendo de entregar una cantidad económica al Suministrador.

EL OBJETO.- El cual deviene del consentimiento pues una vez que se haya efectuado el acuerdo de las voluntades, podemos decir que existe la voluntad de obligarse y el fin de crear derechos y obligaciones para ambas partes, en el Suministro hablamos que el objeto de este Contrato, se puede dividir en Objeto Directo que es la creación de derechos y obligaciones, y en un Objeto Indirecto que son las prestaciones de **DAR Y HACER** que por un lado realiza el Suministrante de los bienes y servicios propios de su actividad, y otro lado la cantidad económica que paga el Suministrado, que representa la contraprestación objeto de dicho Contrato.

De igual forma nos menciona Ramón Sánchez Medal, que el Objeto Cosa del Contrato, debe ser determinado y determinable, así como existir en la naturaleza y estar en el comercio.(46)

Una vez identificadas a las Partes y el concepto del **SUMINISTRO**, podemos decir que la finalidad u **OBJETO** del Contrato de Suministro, es de carácter preponderantemente **MERCANTIL**, en virtud de que para lo cual fue creado y es utilizado en México y en diversos Países, es con el ánimo de Lucro, de ahí que varios autores lo consideran un Contrato de Empresa (Oscar Vázquez del Mercado), al igual que como se encuentra contemplado en nuestra Legislación Mercantil, en donde se le atribuye al Suministro como un Acto de comercio cuando lo realiza una empresa y esta empresa “utiliza al suministro con el objeto de proporcionar a sus clientes, en épocas generalmente periódicas, determinadas cosas o servicios, mediante el precio y en las cantidades y demás condiciones de antemano convenidas”(47)

46. Ramón Sánchez Medal. *DE LOS CONTRATOS CIVILES*. Editorial Porrúa. México 1999. Pág. 34.

47. Arce Gargollo Javier. *“Contratos Mercantiles Atípicos”*. – Editorial Porrúa, México 1999. Pág. - 142

Observándose por una parte que el Suministrador, es una persona o grupo de personas que posee una capacidad económica de producir y proveer bienes y servicios a favor del Suministrado, obviamente con el ánimo de acomodar sus mercancías o servicios obteniendo de ello una contraprestación económica; por su parte el Suministrado, al recibir las mercancías, bienes o servicios por parte del Suministrador en el tiempo que se pacte, emplea dichos bienes, para diversos objetivos, pudiendo ser estos el consumir, fabricar, producir o vender dichos bienes, situaciones que por su naturaleza son con el ánimo de traficar u obtener lucro, de ahí que el Suministro sea Mercantil.

Otra característica del Suministro es, que las **PRESTACIONES** son de **DAR Y HACER**, en donde encontramos que el Suministrador debe de **HACER** la entrega de las mercancías, bienes o servicios en el tiempo establecido y de manera periódica y continua, para satisfacer las necesidades del Suministrado.

Por su parte el Suministrado, debe de **DAR** a cambio de la entrega de los bienes, el precio pactado como contraprestación del Suministro.

Por otro lado, los **ELEMENTOS DE VALIDEZ**, con los cuáles el Contrato de Suministro, lleva a cabo de manera correcta sus efectos Jurídicos son:

LA CAPACIDAD.- Esta figura como lo menciona el Código Civil para el Distrito Federal en los artículos 1798 y 1799,(48) no es otra cosa que la aptitud para obligarse y que las partes contratantes en el Suministro, deben de cumplir, entre las principales características de la Capacidad es la mayoría de edad que los contratantes deben tener para obligarse y aceptar las consecuencias jurídicas de dicha obligación, así como que ninguna de las partes padezca un estado de interdicción.

LA CAPACIDAD se divide en capacidad de Goce y de Ejercicio, en la cual la primera es la aceptación y protección del Derecho a toda a aquella persona que por el solo hecho de estar concebido se encuentra reconocido y protegido por el derecho; y la Capacidad de Ejercicio, es el reconocimiento que hace el derecho a todas aquellas persona mayores de edad y fuera de un caso de interdicción para poderse obligar y disponer de sus bienes.

AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Es primordial en todo Contrato de Suministro, el evitar que el consentimiento de alguno de los contratantes, se encuentre manifestado por medio del error, dolo, mala fe o violencia, pues ello daría como consecuencia, que el Contrato de Suministro se encontrara afectado de Nulidad, la cual impediría que los efectos jurídicos surtieran de la manera deseada y con sus consecuencias legales. Debemos de entender como vicios en el consentimiento, que pueden afectar la validez de un contrato de Suministro, todas aquellas circunstancias que vayan en contra del consentimiento de las partes contratantes como el **error, dolo, mala fe o violencia**, las cuales se definen:

ERROR.- Conocimiento equivocado de una cosa, de un hecho o de un derecho, que invalida el acto producido con tal vicio.(49).

DOLO.- Maquinación o artificio de que se sirve un contratante para engañar al otro.(50).

MALA FE.- Disposición de ánimo de quien realiza cualquier acto Jurídico con el propósito de obtener una ventaja injusta en perjuicio de alguien, que el derecho sanciona en todo caso.(51)

VIOLENCIA.- Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce.(52)

49. Pina Vara Rafael. *“Diccionario de Derecho”*. Vigésimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1998, Pág. 271.

50. Id. Pág. 256

51. Id. Pág. 364.

52. Id. Pág. 498

LA LICITUD EN EL OBJETO.- Como elemento de validez, el hecho de que el Objeto sea válido o lícito para el derecho es trascendental, pues de ello deriva que la Ley le reconozca, para poder surtir efectos jurídicos, esto es que dentro del Contrato de Suministro, no se puede pactar como Objeto del mismo un Suministro de Drogas, en virtud de que este tipo de Suministro sería ilícito en su objeto.

LA FORMA.- Este elemento de validez, deriva en el hecho de que la Ley establece una forma en la que debe estar plasmado el Contrato de Suministro, pues ello traerá como resultado la validez del mismo, en México como el Suministro es un Contrato Atípico, no se encuentra legislado la formalidad del mismo, pero como lo haré notar más adelante, la forma escrita es un principio básico para la validez de dicho Contrato.

Una vez que hemos visto los elementos de Existencia y de Validez del Contrato de Suministro, ahora es importante conocer la Clasificación de dicho Contrato en base a los principios dogmáticos que manejan diversos autores.

CLASIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Tomando de referencia la Clasificación de los Contratos que hace por una parte el Maestro Ernesto Gutiérrez y González y por otra Rafael Rojina Villegas, **EL CONTRATO DE SUMINISTRO**, por sus características se clasifica en:

CONTRATO ATIPICO.- Pues es un Contrato que no se encuentra regulado en forma particular y específica en nuestra legislación comercial.

CONTRATO BILATERAL.- Pues la realización del Contrato de Suministro, conlleva a provechos y gravámenes recíprocos para las partes contratantes, en específico el Suministrante realiza entregas periódicas y continuas de bienes y servicios recibiendo a cambio una cantidad económica como contraprestación por parte del Suministrado.

CONTRATO ONEROSO.- Pues aunque no es propiamente una Compraventa como se detallará posteriormente, existe un precio en dinero que entrega el Suministrado a el Suministrante a cambio de sus mercancías (bienes) o los servicios que éste presta y que también se valúan en dinero.

CONTRATO CONMUTATIVO.- Pues al realizarse el Contrato de Suministro, las partes establecen propiamente cuales son con certeza las prestaciones que se deben de prestar, así como el beneficio o pérdida que se tendrán de las mismas.

Pero en este caso, el Contrato de Suministro, también puede llegar a ser:

CONTRATO ALEATORIO.- Puesto que por su naturaleza, y tomando en consideración que el Suministro muchas veces se da en función de las necesidades del Suministrado y que estas pueden variar, el suministro se dice que puede ser aleatorio, puesto que en ocasiones no se tiene la certeza de que o cuantas prestaciones se deban de entregar, dependiendo en ese momento de una circunstancia no determinada o incierta, la necesidad del Suministrado.

CONTRATO REAL.- Pues una de las características que diferencia al Contrato de Suministro de la Compraventa, es que necesariamente el Contrato de Suministro es un Contrato Real, pues el objeto como lo llamamos anteriormente Indirecto se perfecciona con la entrega de los bienes y servicios, así como con la entrega económica, pues de ello depende la funcionalidad de dicho contrato y la utilidad del mismo.

CONTRATO PRINCIPAL.- Pues el Contrato de Suministro es autónomo e independiente a la existencia de cualquier otro contrato y no depende de nada para su existencia y validez, además de hacer hincapié que el Contrato de Suministro por ser autónomo, no depende de la existencia propiamente de un Contrato de Garantía o de existencia independiente para existir en la vida Jurídica y desempeñar sus funciones y objetivos.

CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO.- Pues como su definición lo prevé, el Suministro se lleva a cabo a través de entregas **PERIODICAS O CONTINUAS**, circunstancia que como más adelante lo veremos, es una situación fundamental para diferenciar al Contrato de Suministro de otros Contratos y en especial diferenciarlo del de Compraventa. Por lo que hablar de que las entregas que deberá de realizar el Suministrador hablamos de prestaciones autónomas, que no se agotan instantáneamente hablando de que todas y cada una de las diversas prestaciones que se deben de hacer, son el objeto de dicho Suministro, por lo que el Suministrador tiene que cumplir con la obligación de hacer entregas consecutivas en tiempo y especie de las mercancías, bienes y servicios que necesita y ha contratado el Suministrado. Situación por lo que la ejecución misma del Suministro se debe de llevar o se lleva a cabo en el tiempo, por lo cual también hablamos de que el Suministro tiene como característica de que su duración al prolongarse en el tiempo es de **TRACTO SUCESIVO**, toda vez que el Suministro no se satisface, cumple o extingue, con la primera entrega de las mercancías, bienes o servicios que realiza el Suministrador, sino que, al realizarse prestaciones de carácter periódicas y continuas en base a las necesidades del Suministrado, la cuáles se pactan, el Suministro se cumple de manera parcial y continua, esto es, que las prestaciones se entregan en el tiempo, teniendo la obligación de continuar entregándolas de nueva cuenta.

CONTRATO MERCANTIL.- Por su esencia y características, el Contrato de Suministro es preponderantemente Mercantil, pues al menos una de las partes es comerciante o utiliza al Suministro como su mecanismo económico de producción o distribución para su fin.

Pero debido a la participación que puede llegar a tener algún organismo del Estado, el Contrato de Suministro puede clasificarse en:

CONTRATO ADMINISTRATIVO.- Como lo menciona Andrés Serra Rojas, en su libro "*DERECHO ADMINISTRATIVO*",⁽⁵³⁾ cuando un particular o una empresa realiza un Contrato de Suministro con una dependencia del Estado.

53. Andrés Serra Rojas. "*Derecho Administrativo*" Editorial Porrúa. México 1979 Pág. 481.

CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO.- Es el Contrato de Suministro un contrato que traslada el dominio de sus **PRESTACIONES** que como bien dijimos pueden ser mercancías o bienes, las cuáles hace entrega el Suministrador al Suministrado, y consisten en bienes muebles de cualquier índole por ejemplo víveres, carne, pan, metales, materias primas, etc.

Pero el Contrato de Suministro, también por sus características puede ser:

CONTRATO TRASLATIVO DE USO.- Cuando el Contrato de Suministro se basa en Servicios que el Suministrante hace entrega periódica y continua, únicamente transmite el uso de esos Servicios, pues aunque se podría pensar que en Suministros de servicios basados en bienes consumibles como los alimentos en el caso del CATERING, o de otra índole se transmite el dominio de los bienes, pero no es así, puesto que en servicios de lavandería, de transporte, de personal, de mesas, servicios de telefonía, Televisión por cable, o demás instrumentos únicamente se transmite o permite el uso de dichos servicios, más no la propiedad de los mismos.

CONTRATO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.- En el Contrato de Suministro se puede o no pactar un tiempo en el cual se llevarán a cabo las obligaciones y derechos recíprocos.

CONTRATO DE DERECHO INTERNO O NACIONAL.- El Contrato de Suministro en cuanto a que sus efectos jurídicos se llevan a cabo en nuestro país, se dice que es Nacional o de Derecho Interno.

CONTRATO INTERNACIONAL.- Cuando el Contrato de Suministro puede llevarse a cabo en un país y surtir sus efectos en otro diverso, o en ambos.

Además de analizar sus principales Elementos y sus diferentes Clasificaciones, es de importancia hacer notar que entre otra de las primordiales características que tiene el Contrato de Suministro, es que en él se pueden pactar Cláusulas como las de **EXCLUSIVIDAD Y PREFERENCIA**, las cuales le dan autonomía, identidad y objetividad a el Contrato de Suministro, frente a diversas figuras contractuales.

Como lo mencionan algunos autores como Oscar Vázquez del Mercado, Javier Arce Gargollo, Ricardo Luis Lorenzetti, entre otros, la Cláusula de **EXCLUSIVIDAD** es aquella en la que las partes contratantes se comprometen u obligan a realizar y a llevar a cabo el objeto del Contrato de Suministro entre ellos y no da opción a que alguno de ellos pueda celebrar Contrato de Suministro con diversa persona o empresa, esto es que el objeto de la Cláusula de Exclusividad, exige que el Suministrador y el Suministrado realicen sus actividades comerciales objeto del Suministro únicamente entre ellos, esto trae como consecuencia que ni el Suministrador pueda colocar sus mercancías con otra persona distinta a el Suministrado dentro del mismo lugar en donde se celebró el Contrato, así como que el Suministrado no debe de adquirir de otra persona o empresa los bienes o servicios que le ha contratado previamente con el Suministrador, trayendo como logro beneficios mutuos para las partes contratantes, para el Suministrado este adquiere la seguridad de no tener competencia en la misma zona y el Suministrante de que no se venderá otra mercancía que pueda competir con la suya.

Por otro lado la Cláusula de **PREFERENCIA**, tiene como función, que una vez que concluya el objeto o término pactado para el Contrato de Suministro, las Partes tanto Suministrador como Suministrado, tienen el derecho a ser preferidos primero antes que un tercero para continuar realizando otro contrato de Suministro el cual se lleve a cabo con las mismas características que el que ha terminado.

Estas dos Cláusulas le dan como hemos dicho autonomía y originalidad al Contrato de Suministro y permite establecer bases que lleven a una adecuada organización y funcionamiento a las partes, y evitar el incumplimiento de algunos de ellos, dichas Cláusulas han dado a los Países que contemplan en sus Legislaciones al Contrato de Suministro, importantes ventajas comerciales a los contratantes.

Ahora bien, de igual forma es de importancia analizar las diferentes formas de Terminación y Rescisión del Contrato de Suministro, las cuales son:

FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Estas se pueden dar:

- 1.- Por concluir el tiempo o término establecido (si así lo hicieron las partes) para la duración del Contrato.
- 2.- Por concluir el objeto materia del Contrato de Suministro (cuando no se formalizó el Contrato bajo un término o tiempo, sino en base a un objeto u objetivo).
- 3.- Por voluntad de las partes contratantes, la cual se puede dar en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Principalmente como vemos, las Causas de Terminación que se suscitan en un Contrato de Suministro en los Países que tienen reglamentado al Suministro en sus legislaciones, se dan por causas que los mismos contratantes ya tienen previstas o simplemente se dan por conveniencia de ellos.

Ahora bien, las Causas de Rescisión del Contrato de Suministro se dan en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento de alguna de las Partes contratantes, que podría derivarse a su vez por:

- a).- Incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios en que pueda incurrir el Suministrante en el tiempo y forma establecidos.
- b).- Incumplimiento en la entrega de las cantidades de dinero que debe de hacer el Suministrado en el tiempo y forma.
- c).- Incumplimiento a la Cláusula de Exclusividad, por cualquiera de las partes.

Dichas causas se generan por el incumplimiento que haga alguna de las partes a lo expresamente pactado en el Contrato de Suministro.

4.5 “EL SUMINISTRO Y SUS DIFERENCIAS CON OTROS CONTRATOS”

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y LA COMPRAVENTA.

Una de las situaciones predominantes en nuestro Derecho, a diferencia de las diferentes Legislaciones de Países como Colombia, Italia y el Salvador que tienen normativamente legislado al Contrato de Suministro, es la situación de comparar a dicha figura Jurídica, la cual tiene plena autonomía y diferencias esenciales, con el Contrato de Compraventa, por ello en el presente capítulo mencionaremos las principales diferencias que tiene el Contrato de Suministro con el Contrato de Compraventa y con otras figuras contractuales que reconoce nuestras diferentes Legislaciones.

Para poder analizar las primordiales diferencias entre el Contrato de Suministro y el de Compraventa, diremos que **La COMPRAVENTA se define:**

Habrá Compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. (54).

El Contrato de **SUMINISTRO** se diferencia del Contrato de **COMPRAVENTA:**

- Por ser un Contrato en donde se puede transmitir el dominio y el uso de las Cosas, bienes o servicios objeto de dicho Contrato, en cambio en la compraventa, la entrega del bien y del precio es un elemento primordial en donde se verifica la traslación de dominio, ejemplo de ello se da en el Suministro de Telefonía Celular, del Servicio de CATERING (en cuanto a las sillas, mesas, manteles y demás instrumentos que se utilizan), de lavandería, de Televisión por Cable, entre otras, en donde como característica del Contrato de Suministro, únicamente se transmite el Uso y disfrute de dichos servicios, y en la compraventa no se puede vender el uso de un bien.

54. Código Civil para el Distrito Federal. Editorial SISTA. México 2004. Artículo 2248.

- Otra característica que diferencia al Contrato de Suministro del Contrato de Compraventa, es que en el Suministro se verifican prestaciones autónomas e individuales las cuales realiza el Suministrante como objeto del Suministro, y en cambio en la Compraventa se limita a la entrega del bien y el precio materia de la compraventa.
- Otra diferencia es que el Contrato de Compraventa puede ser Civil o Mercantil, mientras que el Contrato de Suministro es preponderantemente Mercantil.
- De igual forma el Suministro se diferencia de la Compraventa, en el caso de la Rescisión, pues ella se da en el caso de la Compraventa por incumplimiento a la prestación objeto del Contrato y por otro lado en el Suministro el incumplimiento a una de las prestaciones, no hace la rescisión del Contrato, pues cada prestación es autónoma.
- La Compraventa es Instantánea pudiendo ser realizada en pagos parciales, como el caso de la Compraventa de Reserva de Dominio pero el fin u objeto se limita a un momento el pago del precio y la entrega de la cosa que se pacten en la compraventa, mientras que en el Contrato de Suministro, se verifican prestaciones múltiples que se verifican en el tiempo hablando de las prestaciones que debe de entregar el Suministrador cuantas veces sea necesario y se haya pactado en relación a las necesidades del Suministrado, dando la característica de Tracto Sucesivo al Suministro.
- En el Contrato de Compraventa se encuentra plenamente determinado el precio y la cosa, bienes o mercancías objeto de dicho contrato, mientras que en el Contrato de Suministro aunque inicialmente se encuentren determinados los bienes que se han de entregar y el precio que se ha de pagar, dichas circunstancias pueden variar en relación a las necesidades de las partes.
- En la Compraventa se pueden entregar los bienes o mercancías materia de dicho contrato de manera Jurídica o material, mientras que en el Suministro como característica es primordial entregar el bien puesto que de ello prevalece su perfeccionamiento o funcionamiento., por lo que siempre hablaremos de una entrega real de los bienes y servicios.

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y EL ARRENDAMIENTO.

Para poder comprender cuales son las principales diferencias entre el Contrato de Suministro con el Contrato de Arrendamiento, debemos saber la definición de **ARRENDAMIENTO** la cual se define como:

El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.(55).

Las Principales diferencias entre el Suministro y el Arrendamiento son:

- El Contrato de Arrendamiento únicamente se concede el uso de bienes, mientras que en el Suministro es un Contrato en donde se puede transmitir el uso o la propiedad del bien, mercancías o servicios materia del Contrato de Suministro.
- El Arrendamiento se tiene como objeto el conceder el uso y disfrute de todos aquellos bienes que sean susceptibles de Arrendamiento con la excepción de aquellos que se pueden consumir, situación que lo diferencia del Suministro, puesto que este Contrato permite que las mercancías, bienes o servicios se consuman en la mayor de las ocasiones.

55. Id., Artículo 2398.

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se define como:

Aquel Contrato por medio del cual una persona con la capacidad para el Servicio que se contrata, presta a favor de otra una serie de servicios a cambio de una cantidad económica.

Una vez definido dicho Contrato, decimos que las principales diferencias entre el Suministro y el Contrato de Prestación de Servicios son:

- El Contrato de Prestación de Servicios, entre su objeto principal es pagar por un servicio que una gente presta en determinada especialidad, el cual se reduce a la remuneración al prestador del servicio, en cambio que en el Suministro del CATERING, los Servicios que se llegaren a prestar en el desarrollo del Contrato de Suministro, son parte de dicho contrato y se realizan de forma indirecta, por lo que no tienen relación, siendo el Contrato de Suministro la figura contractual que puede llevar inmersa a varios contratos, pero estos son parte del mismo Contrato o fin del Suministro.

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y EL DE COMODATO.

EL CONTRATO DE COMODATO, se define como:

El Contrato por medio del cual, una parte llamada comodante, se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro llamado Comodatario contrae la obligación de restituirla individualmente.

Una vez definido al Comodato, vemos que las principales diferencias con el Contrato de Suministro son:

- En el Contrato de Comodato su objetivo se limita a conceder el uso de un bien que por sus características no se puede cambiar ni consumir, puesto que como parte obligación que tiene el Comodatario es devolver dicho bien prestado, en el mismo estado en el que se presto; por su parte el Contrato de Suministro, si bien es cierto que cuando se trata de la entrega de servicios como el de Televisión por Cable, el CATERING, en donde se prestan sillas, manteles, mesas, cubiertos y otros objetos que sirven para el fin del Contrato de Suministro Alimenticio, la diferencia versa en que este préstamo que se hace en el Contrato de Suministro es para llevar a cabo de manera perfecta el Suministro, además de que el mismo no se realiza de manera gratuita como en el Comodato, puesto que el precio que se cobra en el Suministro, lleva implícito el costo de los aditamentos que se suministran.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 4 "EL SUMINISTRO EN EL DERECHO MEXICANO"

1.- Como lo hemos observado en el desarrollo del presente Capitulo, el Contrato de Suministro, no se encuentra reglamentado en el Código de Comercio de 1884, ni en ninguna otra reglamentación o Código, de ahí que el Contrato de Suministro es un Contrato Atípico.

2.- El Suministro se encuentra mencionado en algunas Leyes como la Ley Federal de Protección al Consumidor, en la Ley Federal del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre otras, pero al carecer de reglamentación jurídica dentro del Código de Comercio, decimos que es un contrato Atípico e innominado.

3.- En nuestra Legislación Comercial el Contrato de Suministro se encuentra mencionado como un Acto de Comercio y como su objeto es de carácter preponderantemente con el ánimo de lucrar, establecemos que es puramente Mercantil.

4.- Como Contrato el Suministro lleva en sí, el objeto de crear y transmitir derechos y obligaciones, que propiamente se encuentran determinadas, para el Suministrador realizar las entregas periódicas o continuas de bienes y Servicios, mientras para el Suministrado además de recibir dichos bienes y servicios a pagar una cantidad económica por los mismos.

5.- También concluimos que el Contrato de Suministro es un Acto jurídico el cual crea y transfiere derechos y obligaciones, las cuales ya detallamos, en la cual intervienen dos o más partes.

6.- Los elementos del Contrato de Suministro se resumen en Elementos de Existencia y de Validez, los primeros se refieren al consentimiento y el objeto que son aquellos elementos sin los cuales podría existir en la vida jurídica el Contrato de Suministro, por otro lado los elementos de Validez, los cuales son: La Capacidad de las

Partes contratantes, Ausencias de Vicios en el consentimiento, la Forma y la licitud del Objeto materia del Contrato de Suministro, siendo estos elementos sin los cuales los efectos jurídicos del Contrato de Suministro no pueden surtir sus efectos jurídicos de la manera deseada por los contratantes.

7.- De la Clasificación del Contrato de Suministro observamos que es un Contrato: Atípico, Bilateral, Oneroso, Conmutativo y en otras ocasiones Aleatorio, Principal, de Tracto Sucesivo, Preponderantemente Mercantil y en ocasiones cuando lo llevan a cabo dependencias del Estado es Administrativo, Traslato de Dominio y de Uso, Clasificación que distingue plenamente a dicho Contrato en base a sus características.

8.- Por sus características, el Contrato de Suministro se diferencia plenamente de diversas figuras contractuales como el Arrendamiento, la Prestación de Servicios Profesionales, El Comodato y primordialmente del Contrato de Compraventa, con el cual es equiparado a una simple modalidad de este, por no estar reglamentado el Suministro en el Código de Comercio.

CAPITULO 5.

“LA IMPORTANCIA JURIDICA DE REGULAR COMO CONTRATO NOMINADO AL SUMINISTRO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA”

Una vez que hemos analizado todas y cada una de las características primordiales del Contrato de Suministro, desde sus antecedentes históricos, pasando por aquellos países como Italia, Colombia y El Salvador entre los cuales jurídicamente le reconocen importancia Jurídica al Suministro al grado de regularlo en sus Códigos y Legislaciones, por su importancia y su trascendencia en las relaciones económicas y comerciales que llevan a cabo dichos Estados, veremos en relación a la importancia económica y a su importancia comercial, cual es la verdadera necesidad, conveniencia y trascendencia de regular jurídicamente al Contrato de Suministro en nuestra legislación Mexicana, tomando siempre en consideración la forma en como se encuentra regulado en el Derecho Internacional y Comparado dicha Figura Contractual, así como la forma en como se lleva a la practica dicho Suministro en las relaciones comerciales que de manera cotidiana realizan las empresas en México.

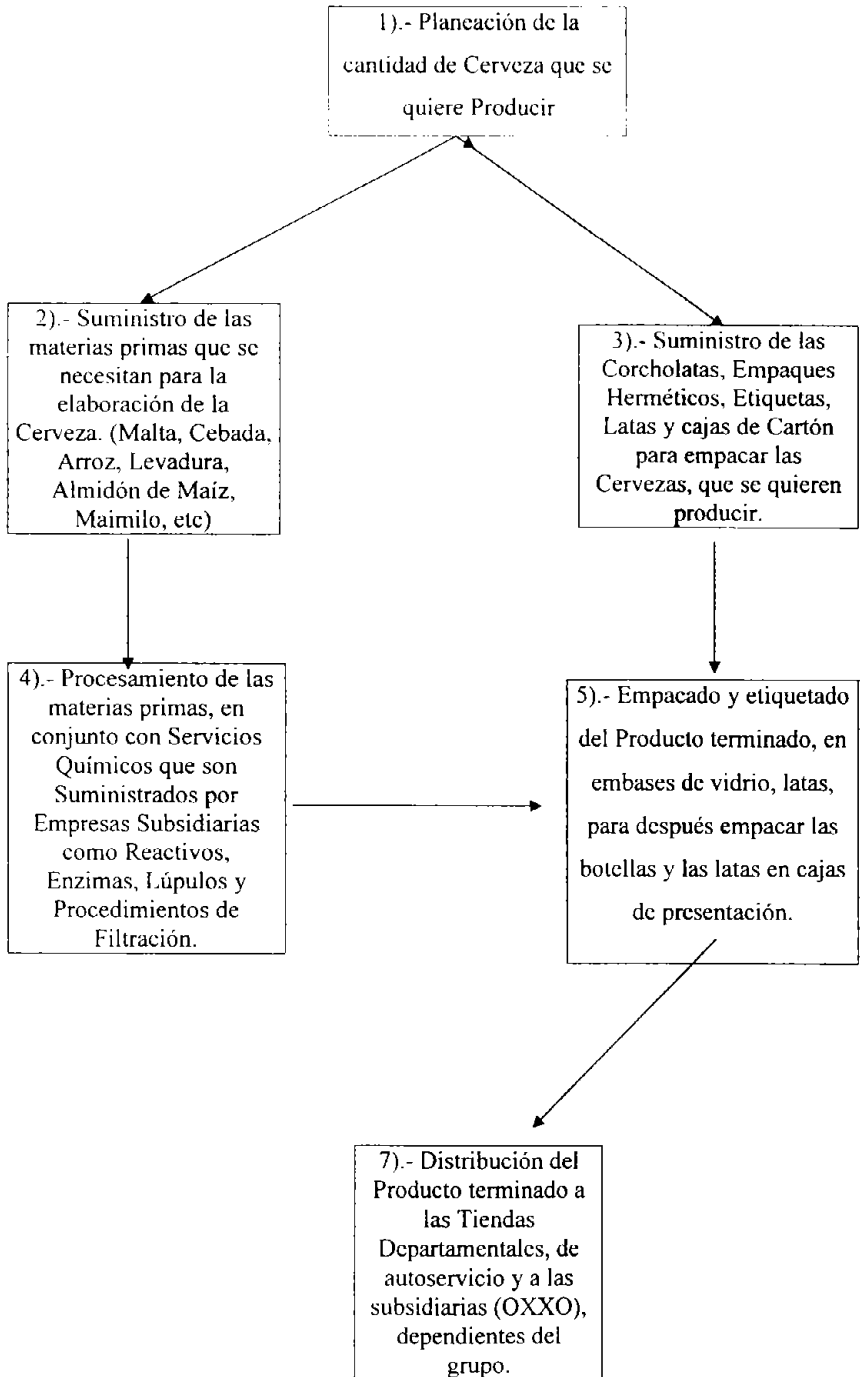
5.1 “TRABAJO DE CAMPO EN BASE AL CONTRATO DE SUMINISTRO”

Gracias a las prácticas de Campo que realice en las Empresas Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Planta Toluca, Estado de México y Toyota de México, en Tlalnepantla, Estado de México, pude comprobar de manera fehaciente, que todas y cada una de las actividades que realizan dichas Empresas, desde la elaboración de sus productos y bienes, pasando por el mantenimiento de los mismos, hasta la entrega del producto final, la figura y la práctica del Contrato de Suministro, se lleva a cabo en todas y cada una de sus etapas, tal y como lo veremos a continuación:

En la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Planta Toluca, pude percatarme perfectamente de todas y cada una de las actividades que realiza dicha Empresa, esta, como parte del Emporio Mercantil llamado **FEMSA**, el cual como lo explique en el Capítulo 1.5 llamado "La Situación de México en cuanto a la optimización de costos y producción basada en un adecuado Suministro", es una de las Organizaciones Mercantiles más importantes en México y en varios Países como Estados Unidos, Canadá, Argentina, España, entre otros, la cual se dedica a Producir las marcas de Cerveza y refresco más importantes y comercializadas en el mundo, y en donde su trabajo de Producción se encuentra sustentado en una magnífica planeación de trabajo, siendo que desde la perspectiva de Producción hasta la elaboración y entrega del Producto final, se ve enmarcado en un adecuado Suministro de sus materias primas, bienes y servicios, mismo Suministro que realiza a través de sus Empresas Subsidiarias, las cuales realizan oportuna y estratégicamente las entregas de los bienes que servirán para la producción del producto final.

En la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, su finalidad es producir un número determinado de Cervezas de distintas marcas, esto parecería muy común, en el hecho de pensar que esta Empresa cuenta con el poderío económico para realizar sus fines, pero la realidad es que esta Empresa, desde que adquiere el compromiso de realizar determinado número de unidades, tiene perfectamente determinada la manera en como ha de llevar a cabo la obtención de sus materias primas como: malta, cebada, maimilo, almidón de maíz, arroz, etc., que sirven para la elaboración de la Cerveza, así como las corcholatas, empaques térmicos, hermetapas, latas, tapas, cajas de cartón, botellas de vidrio y etiquetas que sirven para los embasados y empaques del producto terminado y demás insumos que se necesitan y que de manera organizada en tiempo y forma, obtiene a través de sus subsidiarias, las cuales realizan la entrega de dichos bienes para su elaboración y producción previamente establecida, en tiempo y forma determinada.

El Procedimiento que sigue la empresa para la elaboración, producción y distribución de la Cerveza, se lleva a cabo de la siguiente manera:



En este procedimiento, podemos observar que desde el Pronostico de Producción que realiza la Cervecería a través de sus Oficinas Centrales en Monterrey, Nuevo León, y una vez establecida la cantidad o cantidades de Cervezas que se deben de Producir (las cuales se determinan semanalmente), las Empresas Subsidiarias comienzan a realizar por medio del Suministro, la entrega periódica y continua de cada insumo, bienes y servicios que se necesitan para la elaboración, producción y distribución del producto final, por ejemplo la Empresa llamada Central de Malta, S. A., la cual se encuentra ubicada en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, recibe la solicitud semanal de la Cervecería, de la cantidad que deberá de Suministrar en determinado día, del insumo llamado Malta, para que este insumo sea utilizado para la elaboración de la Cerveza; de igual forma empresas como: Fabricas de Monterrey, S. A. de C. V. (FAMOSIA), Plásticos Técnicos Mexicanos, S. A. de C. V. , Grafo Regia, S. A. de C. V. y Químiproducos, S. A. de C. V. , se encargan de Suministrar de manera continua, periódica y estratégica las corcholatas, latas para bebidas, botellas de vidrio, hermetapas, empaques flexibles, etc., los cuales sirven para el Empaque y embasado del producto ya elaborado, así como los químicos que se utilizan para la elaboración, la filtración y limpieza de los tambos, embaces y demás utensilios que son suministrados de igual forma, para al final de dicha producción, FEMSA logística se encarga mediante el Suministro de Servicios, de distribuir el producto terminado (Cervezas), al interior del país y a todas y cada una de las tiendas departamentales, de autoservicio y Tiendas OXXO las cuales se encargan de vender el Producto final.

En todo el Proceso se puede observar de manera clara, que el Suministro de todas y cada una de las Empresas que forman parte del grupo FEMSA y que el objetivo en este caso, es auxiliar de manera oportuna, estratégica y continua a la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, aportando y abasteciendo a esta de bienes, materias primas y servicios que son materia de su objeto comercial, haciendo la aclaración que todas y cada una de las Empresas llamadas subsidiarias, cobran una cantidad económica por dichas entregas, puesto que el hecho de que formen parte de un importante grupo comercial, ello no quiere decir que la entregas de los insumos, bienes y servicios sean gratuitos, por lo que el Suministro es base de su Producción y de su objeto comercial, en donde las llamadas Subsidiarias, son empresas independientes, pero que por su giro e importancia comercial

que le dan a su objeto, entran a un concurso con la organización llamada FEMSA, con el compromiso de contratar en Particular con esta, situación con la cual queda aún más acreditado que las actividades que realizan estas empresas, es el Suministro.

De igual forma, la Empresa TOYOTA de México, la cual su fin comercial es Producir automóviles, realiza en su método de elaboración, el Suministro de autopartes, materias primas y servicios, para la terminación del producto final, esto lo realiza con diversas empresas que previamente contrataron con TOYOTA para tener una exclusividad de sus Servicios, pues dichas entregas de manera continua y periódica de los bienes, productos y servicios, le permiten llevar a cabo una producción más eficaz, menos costosa y sin tantas pérdidas materiales, pues el hecho de que se le suministren en tiempo y forma las autopartes requeridas, como los neumáticos, la pintura de los autos, los aditivos, aceites y otras que por su naturaleza se pudieran perder o deteriorar en un almacén, evita tener altos costos en Almacenes y posibles robos o pérdidas.

Esta empresa aunque su calidad es reconocida en el mundo y su importancia se traduce en poderío económico, ello no quiere decir que la empresa TOYOTA no necesite de la aportación de otras empresas para la elaboración de determinado número de unidades, pues como en el caso de la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, se piensa en un número determinado de unidades, de ciertas características (colores) y modelos, los cuales le permitirán a la Empresa de requerir de ciertas y determinadas piezas, tipos de llantas, pintura de determinado color, cantidades de la misma, así como otras materias primas para la terminación de los vehículos, y estos bienes o insumos, no son fabricados por la Empresa, por lo que solicitan a diversas empresas de sus aportaciones en tiempo previamente determinado, de la entrega de sus bienes o servicios objeto comercial que desempeñan, obviamente a cambio de una cantidad económica, traduciéndose en un Suministro y no en una compraventa, pues como se estableció en el capítulo anterior la primordial diferencia entre la Compraventa y el Contrato de Suministro, es la continuidad de la entrega que realiza una parte a la otra de sus bienes y servicios, pues la Compraventa se reduce a un solo evento, que se extingue en la entrega del precio y la cosa, y que por el contrario el Suministro se observa de manera continua y permanente en las diferentes

prestaciones que de manera continua y periódica, realiza una de las partes en función de la necesidad del suministrado.

Estos ejemplos prácticos, son solo unos de los muchos que realizan las empresas en sus practicas comerciales, puesto que empresas como Grupo Modelo, Bimbo, Sabritas, S. A, Pepsi y Compañía, Wonder, Electropura, Lala de México, etc., y muchas más necesitan de un adecuado Suministro para elaborar y producir sus productos para ponerlos en el mercado, esto demuestra que el Contrato de Suministro se lleva a cabo en el mundo práctico de nuestro país, pero que por no encontrarse regulado en nuestra legislación comercial, pierde su trascendencia e importancia y las personas que lo llevan a cabo lo reducen a un Acto de Compraventa, cuando ha quedado plenamente aclarado que entre la Compraventa y el Contrato de Suministro, existen diferencias marcadas que le dan autonomía a cada una de las figuras.

Igualmente y gracias a las Prácticas forenses realizadas en las Embajadas de Colombia, El Salvador y la Biblioteca Electrónica de la Embajada de Italia, pudimos obtener algunos de los ejemplos en los cuales el Contrato de Suministro se lleva a la práctica por varias de las empresas de aquellos Países, trayendo diversos beneficios y ganancias para los contratantes, ejemplo de ello lo realiza la Línea Aérea TACA de nacionalidad Salvadoreña, la cual realiza en cada uno de sus vuelos nacionales e internacionales el Suministro de Alimentos, limpieza y confort que como parte de sus servicios ofrece a los pasajeros, o en el caso de Colombia las Compañías Hoteleras como el Hotel Bogotá Royal, Radisson Royal o el Andino Royal entre otros, los cuales realizan de manera cotidiana el Contrato de Suministro ya sea de alimentos, de servicio de lavandería o de limpieza entre otros servicios, y que mediante la perfecta sincronización del Suministro, llevan a cabo su debido funcionamiento para la satisfacción de los clientes.

Estos ejemplos, son unos cuantos de los que se llevan a cabo en las Empresas, Hoteles, Hospitales, Escuelas y otros comercios de los Países que tiene Jurídicamente reconocido al Contrato de Suministro y que por su importancia de carácter económico y práctico, les permite llevar acabo sus fines comerciales.

5.2 “LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA”

A lo largo del análisis del presente tema de Tesis, me he podido percatar que el Contrato de Suministro, trae consigo no solo una manera ordenada, adecuada y estratégica de llevar a cabo la elaboración, producción y comercialización de las bienes y productos objeto de varias empresas, sino que también el hecho de que las empresas lleven a cabo esta práctica comercial, les permite tener un sin fin de ventajas y aciertos prácticos, que se traducen en ganancias y evitar pérdidas económicas. Ejemplo de ello, es que el Suministro permite un importante ahorro a las empresas en gastos de Almacenamiento y pérdidas de las mercancías, en virtud de que la entrega de las mercancías, bienes y servicios que le realiza el Suministrador al Suministrado, evita que este último tenga que almacenar mercancías o bienes que se pudieran deteriorar, destruir o perder por no ser utilizados en el tiempo adecuado, además de pagar cantidades económicas por concepto de Almacenes, que representan egresos a las empresas de manera innecesaria.

Por otra parte, el que los Empresarios lleven a cabo en sus prácticas comerciales al Contrato de Suministro, permite que las Empresas tengan mayor agilidad en sus fines de producción, en virtud de que el Suministro tiene como una de sus características, saber con exactitud y certeza, que persona o grupo de personas, han de realizar las entregas periódicas o continuas de los bienes y servicios que se necesitan para la elaboración del producto final, así como el tiempo en el que se ha de utilizar, trayendo como consecuencia mejor tiempo en la producción y de reducir los costos de la misma, ejemplo de ello, se ve en la Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, la cual al realizar un adecuado Suministro de las materias primas, bienes y servicios que necesita en base a su producción, ello le beneficia por que tiene la certeza de que en virtud de sus necesidades, recibirá la cantidad exacta de los insumos para la producción en el tiempo establecido para ello, así como que empresa será la que hará la entrega, siendo que por otro lado si la Cervecería dependiera de realizar diversas compraventas a diferentes Empresas, traería tal vez atrasos en la producción que se reflejarían en pérdidas económicas, el que no existiera un Suministro de Servicios en la entrega de las mercancías o del producto final, también traería gastos de transportación los cuales no son la finalidad de la Empresa cervecera, los gastos de mano de obra serían otra

erogación que tendría que realizar, pero como la realidad de esta empresa se basa en la utilización del Suministro evita todo ello.

La necesidad y conveniencia de regular jurídicamente en nuestra Legislación Comercial al Contrato de Suministro, se da en función de aportarle a las Empresas en México, un marco jurídico en el cual se rijan y medien las prácticas comerciales, allegando a las partes contratantes de normas jurídicas que regulen el debido cumplimiento, sanción y demás circunstancias legales para el adecuado desarrollo del Suministro, además de aportarles técnicas que las auxilien para planificar sus métodos de producción de los bienes o servicios objeto de sus fines comerciales, en virtud de que en la Práctica muchas de las Empresas llevan a cabo al Suministro trayendo beneficios prácticos y económicos en sus medios comerciales, el poder reducir los costos de producción, de mano de obra, evitar gastos de almacenes, el tener la certeza de tiempo y modo en la que se entregarán y recibirán las mercancías, son algunas de las ventajas que trae consigo la utilización del Suministro y que ya se lleva a cabo en la practica en nuestro país, y de los Países que lo tienen reglamentado como Contrato Nominado, además es conveniente para los empresarios, tener un ritmo de producción adecuado a sus necesidades y no a las de otras personas, esto le permite tener sus productos con una mejor calidad y a un mejor precio, evitando preocuparse por cuestiones ajenas a precios y calidades de las mercancías necesitadas, pues en el Suministro se sabe con anticipación, que persona han de Suministrar las mercancías, las calidades de estas y el precio que se debe de pagar por las mismas.

El Suministro le aporta a las Empresas, aquellos métodos lógicos de producción que se necesitan para lograr sus objetivos comerciales, además de ayudar con Cláusulas como las de Exclusividad y de Preferencia, a tener la certeza de que persona o personas le deberán de cumplir, entregar o recibir las mercancías solicitadas en el tiempo pactado, trayendo como consecuencia, que pueda existir la seguridad jurídica de saber con que o con quienes se está contratando y los alcances jurídicos para ambas partes ante su posible incumplimiento, siendo esta una ventaja importante para la debida producción de las mercancías, y hacer que los contratantes aseguren su medio de trabajo, pues la cláusula de Exclusividad precisa entre que partes se ha de llevar a cabo las obligaciones de hacer, dar y

recibir, y la Cláusula de Preferencia dirá quienes tienen derecho preferencial de continuar realizando el suministro, en virtud de haber dado debido cumplimiento a las prestaciones en tiempo y forma, además de que por la calidad de sus bienes o servicios aportados traduzca para ambos contratantes beneficios recíprocos, lo anterior lo vemos tomando en consideración la importancia jurídica y práctica que tiene en Países como Italia, España, El Salvador, Colombia, entre otros.

Además de que en caso de que el Contrato de Suministro se encuentre regulado en nuestra legislación Comercial, permitirá a los Contratantes, establecer normas jurídicas que regulen las obligaciones recíprocas que tienen tanto el Suministrador como el Suministrado, al llevar a cabo el suministro en sus actividades y establecer penas y sanciones ante el incumplimiento que pudiera darse por alguno de ellos, tratando siempre de que la práctica de dicha figura jurídica, lleve su finalidad con éxito.

Por ello, la importancia Jurídica de que el Suministro se encuentre regulado en nuestra legislación comercial, trasciende en el hecho de que en las prácticas comerciales en las cuales se lleve a cabo dicha figura, exista un marco Jurídico pleno y capaz de regular adecuadamente la práctica y desarrollo del Contrato de Suministro, regulando la intervención del Suministrador en cuanto a la entrega oportuna de los bienes y Servicios solicitados por el Suministrado y la entrega de la cantidad económica por éste último como contraprestación, adecuando la legalidad de las subsecuentes entregas autónomas, para darle cabal cumplimiento a dicho Contrato, estableciendo penas y sanciones para el caso del incumplimiento por alguna de las partes.

De igual forma, el sustentante cree que es mejor como propuesta, que el Contrato de Suministro sea regulado Jurídicamente en el Código de Comercio que nos rige, en virtud de que el proponer una regulación especial o un ordenamiento independiente como lo sería un Reglamento o Decreto, traería posiblemente como consecuencia, contradicciones manifiestas en nuestra legislación comercial, cosa que no nos beneficiaría, no obstante hacer notar que el Código de Comercio a pesar de sus notables atrasos legislativos, es el medio o mecanismo jurídico que regula las prácticas comerciales en nuestro País, situación

por la cual es mejor realizar una iniciativa de Ley para adicionar al Código de Comercio, la regulación específica del Contrato de Suministro, haciendo una estructura especial e independiente para dicho Contrato.

De ahí que la propuesta e importancia Jurídica de que se lleve a cabo la regulación del Contrato de Suministro dentro de nuestra Legislación Comercial, es para aportarle a los Contratantes que lleven a cabo en sus practicas al Contrato de Suministro seguridad, certeza y principalmente la confianza de poder llevar a cabo dichas Practicas comerciales bajo la figura del Contrato de Suministro, con la idea de que ante el incumplimiento o la exigencia de algún derecho, se pueda acudir ante la Autoridad Jurisdiccional, para dirimir dichas Controversias y enmarcar jurídicamente al Suministro dentro de la esfera de Derecho.

Por lo cual, el hecho de que no se encuentre regulado en nuestra Legislación el Contrato de Suministro, deja a los Contratantes que lo llevan a cabo en la práctica, desprotegidos y sometidos a normas que más se le apliquen sin respetar la esencia de dicha figura contractual y que la misma por su importancia, merece una reglamentación independiente.

5.3 "PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO"

Partiendo de que para el sustentante es necesario y adecuado regular jurídicamente al Contrato de Suministro en nuestra legislación comercial, por sus aportaciones prácticas a las Empresas, además de encontrarse enunciado como acto de comercio en el Código de Comercio, en el artículo 75 fracción V, y de la importancia práctica y jurídica que le reconocen otros Países, el suscrito realizará una propuesta específica de los artículos y demás disposiciones generales que deberán de contemplarse para realizar la regulación jurídica del Contrato de Suministro en nuestra Legislación comercial.

Tomando en consideración y de referencia a las Legislaciones de Italia, Colombia y El Salvador, se propone:

CÓDIGO DE COMERCIO

TITULO SEXTO

DE LA COMPRAVENTA Y PERMUTA MERCANTILES DE LA CESIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES, DE LA CONSIGNACIÓN MERCANTIL Y DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE EMPRESAS.

TITULO V

DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE EMPRESAS.

ARTICULO 395.- El Suministro es el Contrato por medio del cual una parte llamada Suministrador, se obliga a entregar de manera periódica o continua, bienes y servicios propios de su giro comercial, a favor de otra parte llamado Suministrado, a cambio de una cantidad económica.

ARTICULO 396.- Son objeto del Contrato de Suministro, todos aquellos bienes y servicios que sean determinados o determinables y además que se encuentren en el Comercio.

ARTICULO 397.- El Contrato de Suministro se perfecciona por el consentimiento de las partes en cuanto a las prestaciones que se deban de entregar, el tiempo y lugar de entrega y el precio que se deba pagar por las mismas y debe de realizarse por escrito, sin tal formalidad será nulo.

ARTICULO 398.- La cantidad de los bienes o la frecuencia de los Servicios que debe de dar y hacer el Suministrador, se harán en función de las necesidades del Suministrado, quien deberá de manifestarlo entre un mínimo y un máximo de dichos bienes y servicios que necesitará en un tiempo determinado.

ARTICULO 399.- Cuando la cantidad de los bienes y/o la frecuencia de los Servicios que necesite el Suministrado sea mayor a la previamente establecida, hará la solicitud correspondiente al Suministrador por escrito, con una anticipación mínima, que permita al Suministrador recibir dicha solicitud y cumplirla, debiendo pagar por tal excedente el Suministrado el precio pactado para dicha ampliación de los bienes y servicios objeto del Suministro.

ARTICULO 400.- Son obligaciones del Suministrador, las siguientes:

I.- Entregar los bienes o prestar los Servicios que son objeto del Contrato de Suministro, en el tiempo y lugar pactado para ello.

II.- Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y servicios materia del Contrato de Suministro.

III.- Transmitir la Propiedad de los Bienes objeto del Contrato de Suministro.

IV.- Responder de los vicios ocultos que tengan los bienes o servicios objeto del Contrato de Suministro.

V.- Responder de la evicción de los bienes materia del Contrato de Suministro.

VI.- A respetar el precio de los bienes y Servicios contratados.

VII.- A respetar el Pacto o Cláusula de Exclusividad, y no efectuar Contrato de Suministro con un tercero, en el mismo lugar que contrato con el Suministrado.

ARTICULO 401.- Salvo pacto en contrario, los gastos de **transportación** y entrega de los bienes, corre por cuenta del Suministrador.

ARTICULO 402.- El precio de los bienes y Servicios objeto del Contrato de Suministro, se estipulará previamente determinado por el Suministrador, y será respetado durante la vigencia del Contrato.

ARTICULO 403.- Son obligaciones del Suministrado, las siguientes:

I.- Recibir los bienes y servicios contratados en el tiempo y lugar pactado para ello.

II.- Pagar el precio pactado en el lugar y tiempo determinado para ello.

III.- A no recibir bienes y servicios de un tercero, que sean iguales a los contratados con el Suministrador.

ARTICULO 404.- La entrega de los bienes o la prestación de los Servicios, se pactarán por las partes de manera periódica o continua, fijándose para lo primero un término determinado pudiendo ser ocho, quince, veinte o treinta días, según las necesidades del Suministrado; para el caso de que los bienes o servicios se deben de entregar de manera continua, se deberán de realizar las entregas diarias para cumplir con las necesidades del Suministrado.

ARTICULO 405.- Cuando se pacte entre las partes que las entregas de los bienes o servicios sea periódica, el Suministrado deberá de pagar el precio pactado, cuando se venza el término convenido.

ARTICULO 406.- Cuando se pacte entre las partes que las entregas de los bienes o servicios sea continua, el Suministrado deberá de pagar el precio pactado, a la entrega de los bienes o servicios convenidos.

ARTICULO 407.- En el Contrato de Suministro, la entrega de los bienes y la prestación de los servicios siempre será real, siendo esto la entrega material de dichos bienes y servicios.

ARTICULO 408.- El precio de los bienes y Servicios objeto del Contrato de Suministro, serán revisados y en su caso modificados a la terminación de la vigencia del Contrato si este no excede de seis meses, si excediere de dicho tiempo será revisable cada año, estableciéndose que los posibles incrementos en el precio que tengan los bienes y servicios en cada revisión, no excedan del 10 % del valor de los mismos.

ARTICULO 409.- En caso de que las partes no hayan convenido el lugar de entrega de las mercancías, bienes o servicios o en su caso el lugar de pago por dichos bienes y servicios, se tendrá como domicilio para la entrega y el cobro de dichos bienes y servicios, el domicilio del Suministrado.

ARTICULO 410.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes en el Contrato de Suministro, se resolverá en razón a las siguientes hipótesis:

I.- Si el incumplimiento lo realiza el Suministrador en la entrega a tiempo de los bienes y servicios, el Suministrado tiene derecho a que se le indemnice con el pago de una cantidad igual a la que el tuviera que pagar por las mercancías no entregadas a tiempo, en concepto de Daños y perjuicios, independientemente de la entrega que deberá hacer el Suministrador de los bienes y Servicios, siempre y cuando el incumplimiento fuere de aquellos que no dieran lugar a la rescisión del Contrato como la mora en las entregas de los bienes y servicios, o que los bienes y servicios presentarán defectos.

II.- Si incumplimiento lo realiza el Suministrado, no entregando la cantidad económica pactada en tiempo y forma al Suministrador por la entrega de los bienes y Servicios, el Suministrador tiene el derecho de que se le indemnice con el pago de la cantidad que haya gastado por la transportación de los bienes o servicios que se debieron de entregar, siempre y cuando el incumplimiento no impidiera que se continuara realizando en lo futuro el Contrato de Suministro o fuere suficiente para demandar la Rescisión, como en los casos de mora en la entrega de la cantidad económica.

III.- En los casos que el incumplimiento que dieran al Contrato de Suministro cualquiera de las partes que fuera bastante para pedir la rescisión como la falta de entrega oportuna de los bienes y servicios que hiciera el Suministrador por más de dos veces, o la falta de entrega de la cantidad económica que haga el Suministrado por más de tres veces, o el total incumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas del Contrato de Suministro por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte que no haya dado lugar al incumplimiento, tenga la facultad de demandar la Rescisión del Contrato.

ARTICULO 411.- Los Contratantes podrán pactar como Cláusula de exclusividad, que el Suministrado no pueda recibir mercancías, bienes o servicios, de los mismos que se encuentra recibiendo del Suministrador y en el mismo lugar que el Suministrador le hace entrega.

Así mismo, el Suministrador queda obligado a no realizar entregas de los mismos bienes y servicios y en el mismo lugar, que ha contratado con el Suministrado durante la vigencia del Contrato de Suministro, ambas partes quedan obligados bajo pena de Rescisión ante el incumplimiento y del pago de daños y perjuicios que le pudieran originar a su contraparte.

ARTICULO 412.- Para el caso de que una de las partes contratantes se encuentre demandando a la otra, la rescisión del Contrato de Suministro, desde la interposición de la demanda, hasta la resolución que en derecho proceda, el demandante quedará facultado por la Ley y por excepción al Contrato de Suministro a poder recibir bienes y servicios de cualquier tercero en el caso del Suministrado y a poder hacer entregas de bienes y servicios a cualquier tercero en el caso del Suministrador, de las que por Ley se encuentran impedidos.

ARTICULO 413.- La vigencia del Contrato de Suministro, se determinará por las partes contratantes, la cual no podrá ser inferior a Seis meses, a falta de estipulación del plazo de vigencia del Contrato de Suministro, o una vez que haya terminado la vigencia del mismo, si se continúan realizando las prestaciones objeto del Suministro, se tendrá por tiempo indeterminado.

ARTICULO 414.- Para la terminación de un Contrato de Suministro por tiempo determinado, las partes por mutua acuerdo lo podrán realizar en cualquier momento antes del termino de la vigencia del Contrato, en el caso de que el Contrato de Suministro sea por tiempo indeterminado, las partes lo podrán dar por terminado en cualquier momento previa notificación judicialmente a la otra parte con una anticipación de dos meses.

ARTICULO 415.- Los contratantes que hayan cumplido cabalmente el contrato de Suministro, tendrán derecho y sobre cualquier tercero, para ser preferidos para la realización de un nuevo Contrato de Suministro, siempre y cuando la vigencia del Contrato haya fenecido y no hayan incumplido en ninguna de las obligaciones adquiridas en el Contrato de Suministro anterior.

5.4 MODELO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El sustentante tomando en consideración la práctica forense realizada en varias empresas que utilizan al Suministro como técnica y modelo comercial, las Cláusulas que propuse anteriormente y el Marco Jurídico en el cual se encuentra enmarcado el Contrato de Suministro en los Códigos de Comercio de Países como Italia, Colombia y El Salvador, he decidido proponer el siguiente **MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO**:

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE REALIZAN LA EMPRESA PLÁSTICOS Y TAPAS DE MÉXICO, S. A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL FILIBERTO GARCÍA REYES COMO “SUMINISTRADOR” Y LA EMPRESA MATERIALES DE LIMPIEZA S. A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EUSTACIO QUINTEROS PEÑA, COMO “SUMINISTRADO”, A QUIENES SE LE CONOCERA DE TAL FORMA Y CUANDO SE LES NOMBRE EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES DECLARAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

DECLARA EL SUMINISTRADOR.

A).- Ser una Empresa Mexicana, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, reconocida legal y debidamente, constituida en la República Mexicana conforme a las Leyes que rigen el Comercio en México, con domicilio en Calle de las Ánimas # 253, Colonia Petrolera, Municipio de Tampico, Tamaulipas.

B).- Que su objeto comercial, lo es la fabricación, producción y comercialización de taparoscas, envases, hermetapas, etiquetas, sellos y demás productos de empaques.

DECLARA EL SUMINISTRADO

A).- Ser una Empresa Mexicana, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, reconocida legal y debidamente, constituida en la República Mexicana conforme a las Leyes que rigen el Comercio en México, con domicilio en Calle Río de la Magdalena # 33, Colonia Lomas del Bosque Tepeyac, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

B).- Que su objeto comercial, lo es la fabricación y producción de materiales y productos para limpieza.

C).- Que necesita de las materias primas, bienes y servicios del Suministrador, para lograr su producción previamente determinada.

DECLARAN LAS PARTES.

A).- Que ambas partes tienen la capacidad legal y la personalidad para obligarse y que es su voluntad realizar el presente Contrato de Suministro, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Que el objeto del presente Contrato de Suministro, lo es la entrega periódica que deberá de realizar El "SUMINISTRADOR", de los bienes propios de su objeto comercial como lo son: hermetapas, taparoscas, botellas de plástico, empaques, tapas, etiquetas, sellos y emblemas, así como los Servicios de transportación y entrega favor del "SUMINISTRADOR" quien deberá de pagar a cambio de una cantidad económica, como contraprestación de la entrega de los bienes y servicios, la cual se estipulará en diversa cláusula.

SEGUNDA.- El "SUMINISTRADOR", se obliga a entregar semanalmente la cantidad de 10,000 (Diez Mil) hermetapas, taparoscas, botellas de plástico, empaques, tapas, etiquetas, sellos y emblemas, a el "SUMINISTRADO", en su domicilio descrito en la Declaración A, comprometiéndose además a realizar la transportación y entrega de dichos bienes en el tiempo establecido para ello, debiendo de entregar mensualmente la cantidad de 40,000 hermetapas, taparoscas, botellas de plástico, empaques, tapas, etiquetas, sellos y emblemas, cantidad necesaria que manifiesta el "SUMINISTRADO" para sus fines comerciales.

TERCERA.- Se acuerda entre "LAS PARTES", la cantidad de \$ 150,000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos mensuales, que deberá de pagar el "SUMINISTRADO" a favor del "SUMINISTRADOR", por la entrega de dichos bienes y la realización de los Servicios realizados, misma cantidad que deberá de entregarse los días 30 de cada mes al "SUMINISTRADOR", en el domicilio del "SUMINISTRADO".

CUARTA.- Para el caso de que el "SUMINISTRADO" necesite la entrega de una cantidad adicional de los bienes pactados en la Cláusula **SEGUNDA**, tendrá que notificarle previamente y con una anticipación de Siete días a el "SUMINISTRADOR", en la cual le haga saber la cantidad que se necesita de forma adicional a la pactada anteriormente, así como el precio que pagará por dicha adición de bienes necesarios, para efecto de que el "SUMINISTRADOR" pueda contestar favorablemente en cuanto a la entrega y en su caso la aceptación o modificación del precio convenido para dicha adición.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que el precio de los Bienes y Servicios pactados en la Cláusula **TERCERA** que el "SUMINISTRADO" deberá de pagar el "SUMINISTRADOR" de manera mensual, será revisado y en su caso modificado cada Año.

SEXTA.- La vigencia del Presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, será por el término de TRES AÑOS, que iniciaran desde el día de la firma del presente Contrato que será del día 1 de Noviembre de 2002 y finalizará su vigencia el día 2 de Noviembre de 2005.

SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento por parte del "SUMINISTRADOR" de entregar a tiempo y en el lugar pactado, los bienes materia del presente Contrato de Suministro, las "PARTES" convienen en pactar como Pena Convencional, la cantidad de \$ 10,000 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos, que deberá de pagar el "SUMINISTRADOR", a el "SUMINISTRADO" en caso de que caiga en mora la entrega de las prestaciones a que se obligo o que no las entregue en la forma y modo convenido, siempre y cuando solamente incumpla el "SUMINISTRADOR" en haber entregado de manera tardía los bienes o servicios y no sea una causa suficiente para la rescisión del Contrato, independientemente de la cantidad pactada como Pena convencional el "SUMINISTRADOR" queda obligado a entregar los bienes a que se obligó en la Cláusula **SEGUNDA**.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte del "SUMINISTRADO" en la entrega de la cantidad convenida en la Cláusula **TERCERA**, en la forma y tiempo establecida, las "PARTES" convienen en pactar como Pena Convencional, la cantidad de \$ 10,000 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos, que deberá de pagar el "SUMINISTRADO", a el "SUMINISTRADOR" en caso de que caiga en mora la entrega de la cantidad económica a que se obligo o que no las entregue en la forma y modo convenido, siempre y cuando solamente incumpla el "SUMINISTRADO" en haber entregado de manera tardía la cantidad económica y no sea una causa suficiente para la rescisión del Contrato, independientemente de la cantidad pactada como Pena convencional el "SUMINISTRADO" queda obligado a entregar la cantidad económica a que se obligó en la Cláusula **TERCERA**.

NOVENA.- Para el caso de que exista un incumplimiento reiterado por cualquiera de las "PARTES" a las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato de Suministro o que del mismo incumplimiento se derive la imposibilidad de continuar realizando de manera efectiva e idónea el Contrato de Suministro, dará facultad a la parte que no dio lugar al incumplimiento, a demandar la Rescisión del Contrato por causas imputables a la contraparte, estableciéndose como causales de Rescisión las siguientes:

1.- Que el "SUMINISTRADO" viole la Cláusula de Exclusividad y reciba de un tercero o de cualquier tercero, mercancías, bienes y servicios iguales o similares a los contratados con el "SUMINISTRADOR" durante la vigencia del presente Contrato de Suministro y en el mismo lugar del contratado con el "SUMINISTRADOR".

2.- Que el "SUMINISTRADO", incumpla en más de tres ocasiones de la entrega puntual y de la forma convenida en la Cláusula **TERCERA**, de la cantidad económica que como contraprestación debe de pagar a favor del "SUMINISTRADOR".

3.- Que el "SUMINISTRADOR" viole la Cláusula de Exclusividad y realice entregas periódica o continuas de los bienes propios de su giro comercial a un tercero o cualquier tercero, iguales o similares a los contratados con el "SUMINISTRADO" durante la vigencia del presente Contrato de Suministro y en el mismo lugar de la entrega de los bienes y servicios.

4.- Que el "SUMINISTRADOR", incumpla en más de tres ocasiones de la entrega puntual y de la forma convenida en la Cláusula **SEGUNDA**, de los bienes y de la prestación de los servicios que debe de realizar de manera periódica a favor del "SUMINISTRADO" y que hagan imposible la normal practica del Contrato de Suministro.

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en celebrar como Cláusula de Exclusividad, la obligación para que el "SUMINISTRADO" se abstenga de obtener, recibir y de ser suministrado de bienes y servicios iguales a los proporcionados y contratados en el presente Contrato de Suministro, que le realiza el "SUMINISTRADOR", así como de recibirlos o de ser suministrado en el mismo lugar en que se encuentre recibiendo los bienes y servicios por medio del "SUMINISTRADOR".

De igual forma, mediante la presente Cláusula de Exclusividad, el "SUMINISTRADOR" se obliga a abstenerse de realizar entregas periódicas y continuas de los bienes objeto de su giro comercial a favor de un tercero, en el mismo lugar que el contratado en el presente Contrato de Suministro con el "SUMINISTRADO".

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" convienen, que en el caso de que uno de los contratantes demande ante la Autoridad Judicial, la Rescisión del presente Contrato de Suministro basada en una de las Causales previamente determinadas en la Cláusula **NOVENA**, aquella parte que no haya dado causa para la rescisión, tendrá la facultad de dejar si efecto lo pactado en la Cláusula **DÉCIMA**, pudiendo para el caso del "SUMINISTRADO" obtener, recibir y ser suministrado por cualquier tercero, de los bienes y servicios que contrato con el "SUMINISTRADOR" sin responsabilidad alguna, desde la presentación de la demanda, hasta la resolución que en derecho proceda.

De igual forma, si el que interpusiere la demanda fuera el "SUMINISTRADOR", este podrá realizar entregas periódicas y continuas de los bienes y servicios objeto de su fin comercial, en la misma Área o lugar que el contratado con el "SUMINISTRADO" sin responsabilidad alguna, desde la presentación de la demanda, hasta la resolución que en derecho proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" convienen, que aquél contratante que incurra en alguna de las causales de Rescisión convenidas en la Cláusula **NOVENA**, se hará acreedor a una Pena Convencional por la cantidad de \$ 200,000 (Dos Cientos Mil Pesos 00/100 M. N.) que deberá de pagar a favor de la parte que no haya dado causa a la Rescisión, dentro del término de 30 Días, previa declaración Judicial de incumplimiento bastante para la Rescisión del Contrato de Suministro.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que las "PARTES" hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones a las que se sometieron en el presente Contrato de Suministro tienen el derecho de ser Preferidos antes que cualquier tercero, para la realización de un nuevo Contrato de Suministro.

DÉCIMA CUARTA.- Para la debida interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes señalan que se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" declaran que el presente Contrato se realizó bajo su plena voluntad, en el cual no existe dolo, mala fe, error, violencia ni cualquier otro vicio.

EL cual se firma en la Ciudad de México Distrito Federal, a Primero de Noviembre de Dos Mil Dos.

"SUMINISTRADOR"
PLÁSTICOS Y TAPAS DE MÉXICO, S. A.

SR. FILIBERTO GARCÍA REYES
REPRESENTANTE LEGAL

"SUMINISTRADO"
MATERIALES DE LIMPIEZA S. A.

SR. EUSTACIO QUINTEROS PEÑA.
REPRESENTANTE LEGAL

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 5 “LA IMPORTANCIA JURÍDICA DE REGULAR COMO CONTRATO NOMINADO AL SUMINISTRO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA”

1.- Gracias a las Prácticas forenses realizadas en diversas empresas, comprobé fehacientemente que muchas de las empresas llevan a cabo el Suministro de Bienes y Servicios como medio de producción, pero por no encontrarse debidamente reglamentado en nuestro Código de Comercio el Contrato de Suministro, los Empresarios lo llevan a la práctica mediante varias compraventas, restándole importancia y autonomía a dicha figura jurídica.

2.- El Suministro de bienes y servicios le aporta a las Empresas que lo llevan a cabo, muchas ventajas en su producción, en virtud de que le aporta las técnicas o los métodos necesarios para saber con certeza que personas le deben de entregar los bienes y servicios, que cantidad ha de recibir y sobre todo en que tiempo lo ha de recibir, situación que trae como consecuencia, ahorro para las empresas en gastos de producción como en el de almacenamiento de los bienes que le sirven para su producción y los cuales se pueden deteriorar o perder en el almacén, de igual forma le ahorran dinero en mano de obra y de tiempo en la producción.

3.- El Suministro de bienes y servicios trae como característica la forma ordenada de la producción para las empresas, en virtud de aportar garantía de efectividad en las entregas de los bienes y servicios para que sean utilizados en el momento oportuno.

4.- La necesidad que tienen las empresas de contar con mejores mecanismos prácticos para desarrollar su producción, nos obliga a tener en consideración que el Suministro de bienes y Servicios, es importante que se encuentre regulado en nuestra Legislación Comercial, pues es una figura que trae consigo muchas ventajas para los contratantes, pues les ofrece planear su producción, elegir a tiempo cuanto se ha de producir, además de tener la certeza de que persona ha de Suministrar dichos bienes.

5.- La conveniencia de regular jurídicamente al Contrato de Suministro, se da en virtud de que esta figura jurídica, necesita encontrarse legalmente reglamentada en nuestra Legislación comercial, para además de brindarle todas las ventajas prácticas al contratante, también ofrecerle la garantía de que dicho Contrato se llevará a cabo de la mejor manera, sancionando en su caso el incumplimiento del mismo, estableciéndole una sanción a la parte que incumpliere, por lo que, estableciendo un marco jurídico aplicable al Contrato de Suministro, los empresarios que lo llevan a la práctica y los que lo llevarán a la práctica, tendrán certeza de que las partes han de cumplir sus disposiciones, agilidad en sus prácticas comerciales sin tener que realizar un sin número de contratos y además la seguridad de que las empresas participantes entregarán productos de mejor calidad.

6.- La necesidad y Conveniencia de Regular Jurídicamente al Contrato de Suministro, se refleja en aportarle a los empresarios modelos y regulaciones concretas de los Suministro de Bienes y Servicios, evitándoles tener que refugiarse en figuras contractuales distintas a las del Suministro, en donde muchas veces resultan ineficaces a las prácticas celebradas por los Contratantes; de ahí que el que el Suministro de bienes y Servicios se encuentre regulado en nuestro Código de Comercio traerá nuevas y mejores técnicas de Producción para los empresarios, con la certeza de que sus derechos y obligaciones serán respetados por las partes.

“CONCLUSIONES GENERALES”

1.- La figura del Suministro, data del antiguo Derecho Romano y su desarrollo en la Edad Media, su utilidad se daba en el campo del Derecho Público, con el fin de asegurar la provisión de víveres, armas y utensilios a los ejércitos o para la ejecución de las obras públicas.

2.- Las Legislaciones anteriores a 1942 tipificaban al Suministro como una modalidad del Contrato de Compraventa y es hasta este año, que el Código Civil Italiano lo reconoce y le da autonomía.

3.- El Suministro es el acto por medio del cual una persona llamada Suministrante o Suministrador, se obliga mediante un precio, a realizar a favor de otra llamada Suministrado, prestaciones periódicas o continuas de bienes o servicios.

4.- La importancia Económica del Suministro se refleja en la utilidad y necesidad que le dan las empresas, obteniendo mejores mecanismos para proveer una mejor producción, en donde se establece Seguridad Jurídica, agilidad en las prácticas comerciales, certeza de las personas y prestaciones que han de intervenir y principalmente reducir costos de materias primas, mano de obra y tiempo en la producción, al saber las partes, que persona ha de realizar la entrega de los bienes y servicios, en que cantidad y calidad y cuando se ha de llevar a cabo.

5.- El “Just in Time”, se define actualmente como un sistema de manufacturación donde todas las actividades se desarrollan de manera ordenada, pensada y ejecutada en el tiempo idóneo, por lo que el JIT y el Suministro son mecanismos que auxilian a los empresarios a contar con mejores y eficaces métodos de producción, para saber que se ha de producir, cuanto se ha de producir y cuando se va a producir.

6.- En México, la figura del Suministro es un mecanismo sin observancia ni trascendencia legal, pues mientras se lleva a cabo con mucha frecuencia, la Ley no le ha dado la importancia y trascendencia equiparándolo con el Contrato de Compraventa, observándose que el Suministro es una figura importante en la Economía de los Países.

7.- La Globalización Económica al igual que el Suministro de bienes y servicios, permite que las empresas puedan llevar sus productos más allá de sus fronteras, alentando a la competitividad y crecimiento económico.

8.- El Contrato de Suministro debido a su importancia práctica, se encuentra legislado en los Códigos Civil de Italia de 1942, de Comercio de el Salvador de 1970 y el Código de Comercio de Colombia de 1971, entre otros, los cuales le han dado autonomía a dicha figura contractual, estableciendo su marco legal en donde se norman las relaciones comerciales en donde se lleva a cabo el Suministro.

9.- El Código Civil de Italia de 1942, es el primer Código que le da autonomía al Contrato de Suministro, aunque a diferencia de los Códigos de Comercio de Colombia y de el Salvador, el Código Civil Italiano solamente se refiere al Suministro de Cosas y no de Servicios, los cuales son regidos por el Contrato llamado de Appalto.

10.- El Suministro también se realiza entre empresas de distintos países o las llamadas transnacionales, las cuales pueden llegar a pactar Cláusulas de Derecho Internacional, estableciendo que sea un País distinto el que sancione el debido cumplimiento o incumplimiento de lo pactado en el Contrato de Suministro.

11.- De igual forma los Países o las organizaciones reconocidas por el Derecho Internacional, realizan Suministros de Bienes y Servicios, con el objeto de comercializar sus productos, con el ayudar a otras naciones o simplemente de Intercambios tecnológicos, educativos, científicos o de cualquier índole y esto lo realiza a través de los llamados Tratados Internacionales.

12.- El Suministro no se encuentra reglamentado en nuestra Legislación Comercial, sino únicamente mencionado en algunas Leyes como la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre otras, además de que se encuentra mencionado en el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, situación por la cual el Suministro es un Contrato Atípico.

13.- El Suministro de bienes y Servicios es considerado como un Acto de Comercio, en virtud que su objeto es preponderantemente de carácter Mercantil.

14.- Debido a que el Suministro, tiene como finalidad que el Suministrador haga la entrega periódica o continua de bienes o servicios y que el Suministrado además de recibir dichos bienes o servicios, entregue una cantidad económica como contraprestación, decimos que el Suministro es un Acto Jurídico en donde ambas partes tienen el consentimiento de crear derechos y obligaciones.

15.- Como el Suministro lleva en sí, el objeto de crear derechos y obligaciones decimos que dicha figura es un Contrato, pues las partes someten su voluntad para obligarse y llevar a cabo las estipulaciones entre sí y por ende el objeto del Suministro.

16.- Los elementos del Contrato de Suministro se resumen en Elementos de Existencia y de Validez, los primeros se refieren al consentimiento y el objeto que son aquellos elementos sin los cuales podría existir en la vida jurídica el Contrato de Suministro, por otro lado los elementos de Validez, los cuales son: La Capacidad de las Partes contratantes, Ausencias de Vicios en el consentimiento, la Forma y la licitud del Objeto materia del Contrato de Suministro, siendo estos elementos sin los cuales los efectos jurídicos del Contrato de Suministro no pueden surtir sus efectos jurídicos de la manera deseada por los contratantes.

17.- De la Clasificación del Contrato de Suministro observamos que es un Contrato: Atípico, Bilateral, Oneroso, Conmutativo y en otras ocasiones Aleatorio, Principal, de Tracto Sucesivo, Preponderantemente Mercantil y en ocasiones cuando lo llevan a cabo dependencias del Estado es Administrativo, Traslato de Dominio y de Uso, Clasificación que distingue plenamente a dicho Contrato en base a sus características.

18.- Por sus características el Contrato de Suministro se diferencia plenamente de diversas figuras contractuales como el Arrendamiento, el Comodato, la Prestación de Servicios Profesionales y en especial del Contrato de Compraventa en virtud de ser un Contrato en donde se puede transmitir el dominio y el uso de las Cosas, bienes o servicios objeto de dicho Contrato, en cambio en la compraventa, la entrega del bien y del precio es un elemento primordial en donde se verifica la traslación de dominio, otra característica que diferencia al Contrato de Suministro del Contrato de Compraventa, es que en el Suministro se verifican prestaciones autónomas e individuales las cuales realiza el Suministrante como objeto del Suministro, y en cambio en la Compraventa se limita a la entrega del bien y el precio materia de la compraventa. La Compraventa es Instantánea pudiendo ser realizada en pagos parciales, como el caso de la Compraventa de Reserva de Dominio pero el fin u objeto se limita a un momento el pago del precio y la entrega de la cosa que se pacten en la compraventa, mientras que en el Contrato de Suministro, se verifican prestaciones múltiples que se verifican en el tiempo hablando de las prestaciones que debe de entregar el Suministrador cuantas veces sea necesario y se haya pactado en relación a las necesidades del Suministrado, dando la característica de Tracto Sucesivo al Suministro. En la Compraventa se pueden entregar los bienes o mercancías materia de dicho contrato de manera Jurídica o material, mientras que en el Suministro como característica es primordial entregar el bien puesto que de ello prevalece su perfeccionamiento o funcionamiento., por lo que siempre hablaremos de una entrega real de los bienes y servicios.

19.- En México, el Contrato de Suministro se lleva a la práctica con mucha frecuencia y en muchas de las Empresas que son competitivamente importantes en nuestro País como Coca Cola, Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Pepsi Company, Bimbo, Grupo Modelo, entre otros además de comercios, Hoteles, Hospitales y demás Empresas.

20.- En los Países que llevan en su Legislación al Contrato de Suministro como Contrato Nominado, como Italia, Colombia y El Salvador, la importancia económica que refleja dicho contrato es notable en base a que muchas empresas lo llevan a cabo como medio eficaz para cumplir con su fin comercial, demostrando su trascendencia no solo legal, sino económico.

21.- Las Empresas que llevan a cabo el Suministro como método o técnica de Producción y comercialización de sus bienes y servicios, llevan como beneficios ahorros en gastos de producción, de mano de obra y evitan costos de almacenamiento y de perdidas de mercancías, en virtud de que permite saber que persona ha de realizar el suministro, en que tiempo y en que lugar se ha de entregar los bienes y servicios objeto del Contrato de Suministro.

22.- El Suministro de bienes y servicios tiene como característica la forma ordenada de la producción para las empresas, en virtud de aportar garantía de efectividad en las entregas de los bienes y servicios para que sean utilizados en el momento oportuno.

23.- La necesidad que tienen las empresas de contar con mejores mecanismos prácticos para desarrollar su producción, nos obliga a tener en consideración que el Suministro de bienes y Servicios, es importante que se encuentre regulado en nuestra Legislación Comercial, pues es una figura que trae consigo muchas ventajas para los contratantes, pues les ofrece planear su producción, elegir a tiempo cuanto se ha de producir, además de tener la certeza de que persona ha de Suministrar dichos bienes.

24.- La conveniencia de regular jurídicamente al Contrato de Suministro, se da en virtud de que esta figura jurídica, necesita encontrarse legalmente reglamentada en nuestra Legislación comercial, para además de brindarle todas las ventajas practicas al contratante, también ofrecerle la garantía de que dicho Contrato se llevará a cabo de la mejor manera, sancionando en su caso el incumplimiento del mismo, estableciéndole una sanción a la parte que incumpliere, por lo que, estableciendo un marco jurídico aplicable al Contrato de Suministro, los empresarios que lo llevan a la práctica y los que lo llevarán a la práctica,

tendrán certeza de que las partes han de cumplir sus disposiciones, agilidad en sus prácticas comerciales sin tener que realizar un sin número de contratos y además la seguridad de que las empresas participantes entregarán productos de mejor calidad.

25.- La necesidad y Conveniencia de Regular Jurídicamente al Contrato de Suministro, se refleja en aportar a los empresarios modelos y regulaciones concretas de los Suministro de Bienes y Servicios, evitándoles tener que refugiarse en figuras contractuales distintas a las del Suministro, en donde muchas veces resultan ineficaces a las prácticas celebradas por los Contratantes; de ahí que el que el Suministro de bienes y Servicios se encuentre regulado en nuestro Código de Comercio traerá nuevas y mejores técnicas de Producción para los empresarios, con la certeza de que sus derechos y obligaciones serán respetados por las partes.

26.- La importancia Económica de regular jurídicamente al Contrato de Suministro en nuestra Legislación Comercial, se desprende del hecho, de que en nuestro País se lleva a cabo de manera constante y es utilizado por muchas de las empresas que económica y comercialmente son importantes y competitivas no sólo nacional sino internacionalmente, además de tomar en consideración que en varios Estados como Italia, España, El Salvador, Colombia entre otros que sí tienen contemplado en sus Legislaciones al Contrato de Suministro, son importantes para sus prácticas comerciales demostrando la importancia y trascendencia de dicho contrato además de su autonomía, la cual le aportaría a nuestro País y las empresas nacionales, estrategias y métodos para mejorar su producción y la comercialización de sus bienes y servicios, trayendo como consecuencia un crecimiento económico y un marco legal adecuado, para vigilar el debido cumplimiento de dicha figura contractual.

BIBLIOGRAFÍA

- 1).- Arcarons Ramón y Oscar Casanovas,
"Manual de derecho Mercantil aplicado a las Enseñanzas Turísticas"
Editorial Síntesis 1999
Madrid, España.
Páginas 19-24.
- 2).- Arce Gargollo Javier,
"Contratos Mercantiles Atípicos".
Editorial Porrúa, México 1999.
Páginas 141-165.
- 3).- Arellano García Carlos,
"Primer Curso de Derecho Internacional Público"
Editorial Porrúa, México 1997.
Páginas 113-115.
- 4).- Bejarano Sánchez Manuel.
"Obligaciones Civiles".
Editorial Harla, Harper And Row Latinoamericana
2002, Quinta Edición.
- 5).- Borja Soriano Manuel.
"Teoría General de las Obligaciones"
Décimo Octava Edición.
Editorial Porrúa. México 2001.
- 6).- Cano Rico José Ramón,
"Manual Práctico de Contratación Mercantil"
Tomo I, Contratos Mercantiles en General.
Cuarta Edición,
Editoriales Tecnos, Madrid España 1985.
Páginas 377-400.
- 7).- Castrillón y Luna, Víctor Manuel,
"Contratos Mercantiles".
Editorial Porrúa, México 2002.
Páginas 469-477.
- 8).- Cervantes Ahumada,
"Contratos Mercantiles".
Editorial Porrúa. México 1997.
Páginas

- 9).- Díaz Bravo, Arturo,
“Contratos Mercantiles”.
Editorial Harla, México 1998.
Páginas 74-78.
- 10).- Dormi Roberto
“Derecho Administrativo”
Buenos Aires, Argentina 1997.
Páginas 451-452.
- 11).- Fortunato Garrido Roque y
Jorge Alberto Zago,
“Contratos Civiles y Comerciales”
Tomo II, Parte Especial,
Editorial Universidad,
Buenos Aires 1998.
- 12).- Galindo Grafías Ignacio,
“Teoría General de los Contratos”
Editorial Porrúa, México 1996.
- 13).- García Maynez Eduardo
“Introducción al Estudio del Derecho”
Editorial Porrúa, México 1979.
- 14).- Gutiérrez y González Ernesto.
“Derecho de las Obligaciones”
Décima Cuarta Edición.
Editorial Porrúa, México 2001.
- 15).- J. M. Juran.
“Juran y la Planificación para la Calidad”.
Ediciones Díaz de Santos, S. A.
Madrid 1990.
- 16).- Lorenzetti Ricardo Luis,
“Tratado de los Contratos”
Rubinzal-Culzoni
Editores Buenos Aires. Páginas 469-499.
- 17).- Mantilla Molina Roberto L.
“Contratos Mercantiles”.
Editorial Porrúa, México 1998.

- 18).- Mantilla Molina Roberto L.
"Derecho Mercantil"
 Editorial Porrúa, México 2002.
- 19).- Marín Muñoz Teresa,
"Microeconomía, Producción y Mercados"
 Editorial Centro de Estudios Ramón,
 Editorial Areces, S. A.,
 Madrid 1998
- 20).- Mesineo Francisco,
"Manual de Derecho Civil y Comercial"
 Ediciones Jurídicas Europa-América.
 Tomo I, Buenos Aires Argentina, 1979.
 Páginas 298-299.
- 21).- Olvera Luna Omar.
"Contratos Mercantiles"
 Cuarta Edición.
 Editorial Porrúa, México 1995.
- 22).- Ortiz Ahlf Loretta,
"Derecho Internacional Público"
 Editorial Harla,
 México 1989.
- 23).- Pereznieto Castro Leonel,
"Derecho Internacional Privado"
 Editorial Harla México 1984.
- 24).- ROCCO ALFREDO.
"Principios de Derecho Mercantil".
 Madrid 1939.
 Pág. 50
- 25).- Rodríguez y Rodríguez,
"Contratos Mercantiles".
 Editorial Porrúa, México .
- 26).- Rojina Villegas Rafael.
"Compendio de Derecho Civil"
 Tomo I. Trigésima Segunda Edición.
 Editorial Porrúa, México 2002.

- 27).- Sánchez Medal Ramón.
"De los Contratos Civiles"
Décimo Octava Edición.
Editorial Porrúa, México 2001.
- 28).- Seara Vázquez Modesto,
"Derecho Internacional Público"
Editorial Porrúa,
México 1997
- 29).- Sosa Wagner Francisco,
"El Contrato público de Suministro"
Editorial Civitas, S. A.
Madrid, España, 1996.
- 30).- Spencer H. Milton, Louis Siegelman,
"Economía de la Administración de Empresas"
Unión Tipográfica Editorial,
Hispano-Americana,
México 1976,
Páginas 254-259.
- 31).- Vázquez del Mercado, Oscar,
"Contratos Mercantiles"
Editorial Porrúa, México 1989.
Páginas 207-215
- 32).- Villoro Toranzo Miguel,
"Metodología del Trabajo Jurídico"
Editorial Limusa, Noriega Editores,
México, 1997.
- 33).- Walls Aureoles Rodolfo.
"Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica
en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano"
Editorial Porrúa, México 2001.
- 34).- Witker Jorge.
"Introducción al Estudio del Derecho Económico"
Cuarta Edición.
Editorial Mc Graw Hill, México 1999.
- 35).- Zamora y Valencia Miguel Angel.
"Contratos Civiles"
Novena Edición.
Editorial Porrúa, México 2002.
Páginas 19-64.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

1).- Enciclopedia Universal Ilustrada,
Europeo-Americana,
Espasa-Calpesa,
Páginas 863-864

2).- Enciclopedia Jurídica Ameba,
Tomo I,
Editorial Bibliográfica Argentina,
Buenos Aires, 1993.

3).- Diccionario de Derecho,
Rafael de Pina Vara,
Editorial Porrúa,
México 2001.

4).- Diccionario de Derecho,
Juan Palomar de Miguel,
Editorial Porrúa,
México 2000.

LEGISLACIONES, TRATADOS INTERNACIONALES Y DIARIOS OFICIALES.

1).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Leyes y Códigos de México,
Editorial Porrúa,
México 2004.

2).- Ley Federal de Protección al Consumidor,
Versión Ilustrada,
Procuraduría Federal del Consumidor,
México 1997.

3).- Código Civil para el Distrito Federal,
Editorial Sista,
México 2004.

4).- Código de Comercio,
Editorial Isef,
México 2003.

5).- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,
Jorge Witker,
Editorial Mc Graw Hill,
México 1999.
Págs. 725-755

6).- Ley Federal de Competencia Económica.
Jorge Witker,
Editorial Mc Graw Hill,
México 1999,
Págs. 601-614.

7).- Ley de Inversión Extranjera.
Jorge Witker,
Editorial Mc Graw Hill,
México 1999,
Págs. 583-599

8).- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Editorial ISEF,
México, 2004

- 9).- Código de Comercio de Colombia de 1971,
Jorge Ortega Torres,
Editorial Temis Bogotá,
Colombia 1979,
Artículos 968 al 980.
- 10).- Código de Comercio de El Salvador de 1970,
Diario Oficial San Salvador, Tomo 228,
De fecha 31 de Julio de 1970,
Artículos 1055 al 1065.
- 11).- Tratado de Libre Comercio entre México y
la Asociación Europea de Libre Comercio.
Artículos 3, 24, 25, 42.
- 12).- Tratado de Libre Comercio entre México,
Colombia y Venezuela.
Editorial Gernika,
México 1994.
- 13).- Tratado de Libre Comercio de América del Norte,
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,
Tomos I y II,
México 1993.